COMPRA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS, SOFTWARES, TELEVISORES, ACCESORIOS E INSTALACIÓN PARA LA PERSONERÍA DE ENVIGADO
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
CÓDIGO PME- 0200300507424

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7°y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, la Personería Municipal de Envigado, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

JUSTIFICACIÓN

La Personería Municipal de Envigado, en su interés de materializar los principios de oportunidad, economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, encuentra justificada la suscripción de contrato de compra y venta con una persona natural o jurídica, dada la necesidad del ente de Control de cumplir su objetivo misional y fortalecimiento institucional, garantizando con esto el cumplimiento a la planificación y la estructura de los planes, programas y proyectos de la entidad aprobados para la vigencia fiscal del año 2024.

La Personería Municipal de Envigado realiza el presente análisis preliminar con el fin de lograr los objetivos institucionales y cumplir la misión y los fines del estado, ejecutando el Plan Estratégico Institucional de la Personería de Envigado 2024 – 2027 en concordancia con la normatividad vigente, así mismo, de conformidad al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI, estableciendo en el plan maestro o mapa de ruta TI, servicios tecnológicos, pudiendo con esto dar continuidad a la modernización de los recursos tecnológicos de la Entidad de acuerdo al presupuesto asignado para el periodo 2024.

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad a través de la Resolución 279 del 28 de diciembre de 2022, actualizó el MANUAL DE CONTRATACIÓN y adoptó el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA PERSONERÍA exponiendo allí lo siguiente:

> De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y la naturaleza jurídica la Personería Municipal de Envigado, el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en la Ley 80 de 1993, incluyendo sus reformas, modificaciones o adiciones, sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones civiles y comerciales que sean aplicables, los lineamentos, guías, circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

(…)

1. GENERALIDADES

1.1 Objeto

Con este nuevo Manual de Contratación, la Personería Municipal de Envigado pretende establecer las directrices para optimizar y agilizar las actividades inherentes las diferentes etapas del proceso contractual, en la planeación y celebración de los contratos que requiera el Ente de Control para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivo institucional y a la vez cumplir con su visión, misión, objetivos y funciones, de manera eficiente, eficaz, ágil y responsable. Así mismo adecuar los procesos contractuales en las nuevas dinámicas de las plataformas virtuales establecidas por el gobierno nacional como es el Sistema de Contratación Pública "**SECOP II" y TIENDA VIRTUAL, DEL ESTADO COLOMBIANO,** además tener en cuenta los Acuerdos Marco de Precios, a los cuales la entidad está obligado a la consecución de bienes o servicios.

(…)

5.5.3. Selección abreviada: Dispuesta en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto Nacional 1082 de 2015. Prevista para aquellos casos donde se merece adelantar procesos abreviados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en razón del objeto a contratar, la destinación del bien, obra o servicio, circunstancias de contratación o cuantía.

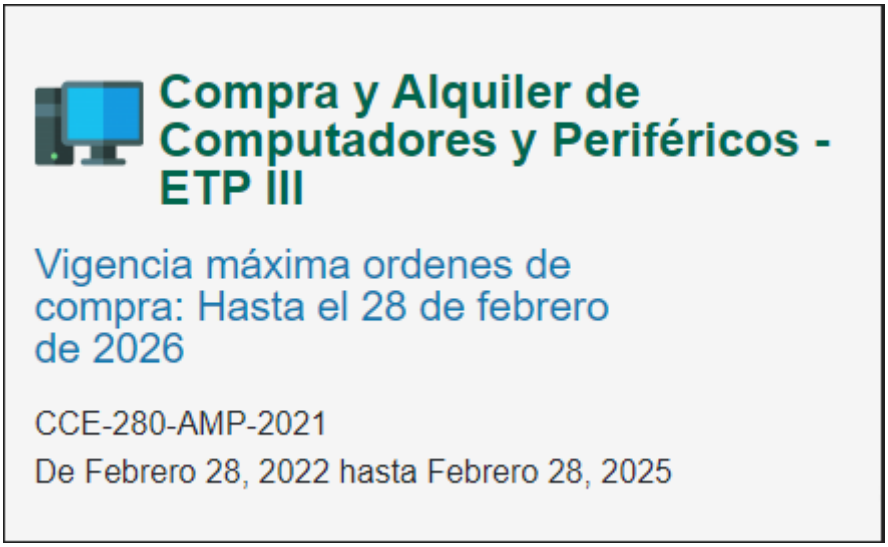
También se adelantará procesos bajo esta modalidad bajo otros procedimientos, como lo es la subasta inversa, la adquisición de bolsa de productos y la compra por catálogo (Acuerdo Marco de Precios –AMP- o por instrumento de agregación de demanda –IAD-) cuando se requiera la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y, Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos.

JUSTIFICACIÓN APARTARNOS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III CCE-280-AMP-2021 DE FEBRERO 28, 2022 HASTA FEBRERO 28, 2025

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3º numeral 7º "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 conforme con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Personería Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

En cumplimiento de la anterior normatividad, la entidad procedió a verificar el Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III CCE-280-AMP-2021, celebrado por Colombia Compra Eficiente en el año 2022, encontrándose que se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2025



El acuerdo marco disponible tiene como objeto establecer: "(i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras".

1. Introducción

En el contexto de la reestructuración tecnológica de Personería Municipal de Envigado, se han identificado las siguientes necesidades clave para mejorar la productividad y la eficiencia de los procesos internos de la entidad. Tras un análisis de las ofertas disponibles bajo el Acuerdo Marco de Compra, se ha determinado que las soluciones allí contenidas no cumplen con los requerimientos técnicos y de productividad, lo que justifica la contratación de tecnologías emergentes y personalizadas que permitan una operación más eficiente.

2. Justificación Técnica: Equipos, Redes y Software

Para alcanzar los objetivos de modernización y mejorar la productividad de los procesos, se identifican las siguientes necesidades:

a. **Equipos de Cómputo de Alto Rendimiento:** La entidad requiere equipos con **procesadores Intel Core i7 o i9 de última generación**, **32 GB de RAM**, y **almacenamiento SSD de 1 TB** para soportar aplicaciones de alta demanda de procesamiento, necesarias en áreas como análisis de datos y automatización de tareas administrativas. Además, se requiere adquirir **módulos de memoria DDR4 PC4-25600 de 8GB (3200MHz)** para la ampliación de memoria en estaciones de trabajo. Los equipos disponibles en el Acuerdo Marco no cuentan con las características necesarias para soportar las nuevas cargas de trabajo.

b. **Red WiFi y Ampliación de Puntos de Red:** La entidad necesita una infraestructura de red más robusta que incluya la implementación de **WiFi 6E** para una mayor velocidad y menor latencia en áreas con alta densidad de usuarios. Además, es crucial la ampliación de **puntos de red cableada** (Ethernet) en áreas estratégicas de la organización para mejorar la conectividad y optimizar los flujos de trabajo. Las opciones de red y WiFi en el Acuerdo Marco no ofrecen las últimas tecnologías requeridas para mejorar la eficiencia operativa.

c. **Licencias de Software de Sistema Operativo:** Para incrementar la productividad, se requiere la adquisición de **Microsoft 365 Business Premium**, que incluye herramientas colaborativas avanzadas, administración de dispositivos y seguridad en la nube. Además, la entidad necesita actualizar todos sus equipos a **Windows 11 Pro**, que proporciona mejoras significativas en la seguridad y en la administración de sistemas críticos. Las versiones de software disponibles en el Acuerdo Marco no incluyen estas versiones específicas que son necesarias para el correcto desarrollo de las actividades de la entidad.

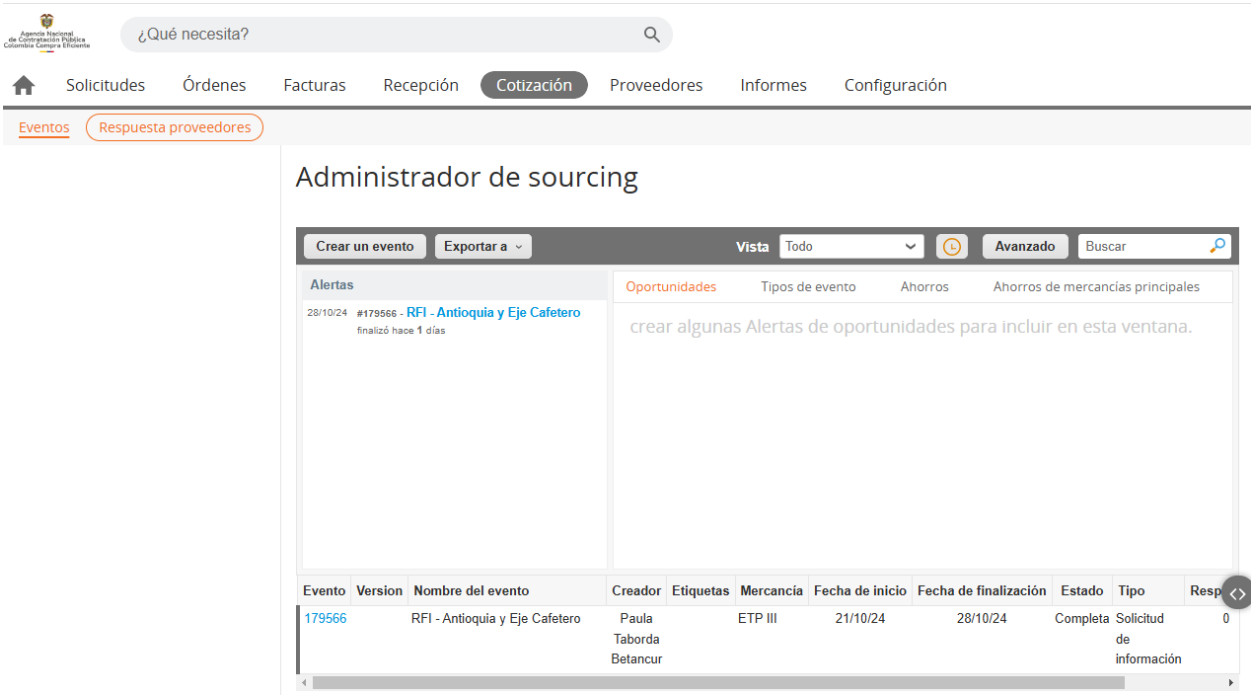
d. **Dispositivos Móviles para la Gestión Remota:** La adquisición de **Computadores de tableta (WiFi, 256GB, Space Gray)** es necesaria para personal directivo y administrativo que requiere movilidad y acceso a aplicaciones críticas fuera de la oficina. Estos dispositivos permiten la gestión remota eficiente y segura de proyectos, con compatibilidad con aplicaciones empresariales como Microsoft 365. Las tabletas disponibles en el Acuerdo Marco no cumplen con las especificaciones técnicas y de rendimiento necesarias para estas actividades.

e. **Impresoras Multifuncionales de Alto Rendimiento:** Se requiere la compra de **Impresoras de Alto Rendimiento, para un volumen alto de trabajo** que ofrece funciones avanzadas de impresión, escaneo y copia, integradas con soluciones de gestión documental. Estas impresoras son esenciales para las áreas administrativas y financieras, donde la calidad y velocidad de impresión son críticas para la productividad. Las impresoras disponibles en el Acuerdo Marco no ofrecen la capacidad ni las funcionalidades que se requieren para soportar el volumen de trabajo de la entidad.

3. Análisis Económico

Al comparar las soluciones del Acuerdo Marco con las opciones externas, se ha determinado que, optar por equipos y tecnologías fuera del acuerdo no solo garantiza una mejor adecuación técnica a las necesidades específicas de la entidad, sino que también resulta en un **mejor costo total de propiedad (TCO)**. Las soluciones personalizadas ofrecen una mayor durabilidad, mejor rendimiento, y menores costos de mantenimiento a largo plazo. Además, la integración de sistemas avanzados de **Licencias de Software de Sistema Operativo de última generación** contribuirá a mejorar la eficiencia operativa y reducirá los tiempos de inactividad, lo que se traduce en ahorros adicionales.

Lo anterior, por cuanto la entidad, dando cumplimiento a las obligaciones del acuerdo marco definido, realizó el proceso de RFI, elevando consulta de las necesidades técnicas de los equipos, y dentro del plazo estimado no se dieron respuesta a estas necesidades tal y como se muestra:



Esto Conlleva entonces, a determinar que justamente no se cumple por medio del acuerdo marco a cumplir con las necesidades técnicas que se tienen para la realización de la compra de los elementos que harán parte de las fichas técnicas, sobrellevando a que, la Personería de Envigado se aparte del acuerdo marco de compra de equipos de cómputo y periféricos. https://colombiacompra.coupahost.com/quotes/requests

4. Flexibilidad y Agilidad en la Implementación

La reestructuración tecnológica requiere una rápida implementación de las soluciones propuestas para evitar retrasos en los procesos internos de la entidad. Las opciones limitadas y los tiempos de entrega prolongados del Acuerdo Marco no son compatibles con el cronograma de la entidad. La contratación directa de equipos y tecnologías externas permitirá una implementación más rápida, alineada con los tiempos del proyecto, garantizando una transición sin interrupciones hacia la nueva infraestructura.

5. Justificación Jurídica

Según el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden apartarse del Acuerdo Marco de Compra cuando los productos y servicios no satisfacen adecuadamente las necesidades técnicas de la entidad. En este caso, las soluciones de equipos de cómputo, tecnología WiFi, puntos de red, computadores de tableta, impresoras multifuncionales y software de sistemas operativos que ofrece el Acuerdo Marco no cumplen con los

requerimientos avanzados de la reestructuración tecnológica que busca mejorar la productividad y eficiencia de la entidad.

6. Conclusión

Dado que las soluciones ofrecidas en el Acuerdo Marco de Compra no cubren las especificaciones necesarias para la adquisición de equipos de cómputo de alto rendimiento, tecnología WiFi 6E, aumento de puntos de red, Computadores de tableta, impresoras multifuncionales, memoria DDR4, y licencias de software avanzadas, no suplen las necesidades reales de la entidad, se prevé adelantar el proceso siguiendo los lineamientos contractuales para bienes de características técnicas uniformes. Esta contratación permitirá a la entidad adquirir la tecnología adecuada para optimizar los procesos y aumentar la productividad de manera significativa, garantizando una mayor eficiencia en la operación diaria y en los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Esto justifica la necesidad de apartarse del Acuerdo Marco al destacar cómo la adquisición de tecnologías avanzadas y específicas, como equipos de alto rendimiento, redes WiFi, Computadores de Tableta, impresoras Multifuncionales a Color, y software colaborativo, puede mejorar considerablemente la productividad y eficiencia en todos los procesos de la entidad.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios, equipos y suministros requeridos por la Personería Municipal de Envigado:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	43211507	Computadores de escritorio
2	43211509	Computadores de tableta
3	43212110	Impresoras de múltiples funciones
4	43233004	Software de sistema operativo
5	52161505	Televisores
6	43211709	Lápiz (stylus) de presión
7	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
8	32101601	Memoria de acceso aleatorio (ram)
9	43232103	Software de creación y edición de video
10	43202215	Cable de teclado o mouse
11	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datos
12	43222640	Punto de acceso inalámbrico
13	43211706	Teclados

Nota: El nivel de clasificación a cuarto nivel es meramente informativo, al momento de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación a tercer nivel.

El **RUP** (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

EXPERIENCIA	El **RUP** (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. El oferente deberá acreditar como experiencia, máximo **DOS (2) CONTRATOS**, inscritos en el RUP (**DEBE SEÑALAR EN EL RUP QUE ALLEGUE CUÁLES SON)**, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **144,6 SMMLV**. Cada contrato deberá tener registrado obligatoriamente los códigos 43211500, 43211700, 43212100, 43222600, 43202200 y un (1) código adicional que podrá ser cualquiera de los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: 43233000; 52161505;43211709 NOTA: lo que quiere decir que cada contrato deberá contener un total de **SEIS (6) códigos inscritos.**
EXPERIENCIA PARA MYPIMES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES **(No podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta)**	El oferente deberá acreditar como experiencia, máximo DOS **(2) CONTRATOS**, inscritos en el RUP (**DEBE SEÑALAR EN EL RUP QUE ALLEGUE CUÁLES SON)**, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **144,6 SMMLV**. Cada contrato deberá tener registrado obligatoriamente los códigos 43211500, 43211700, 43212100, 43222600, 43202200 y un (1) código adicional que podrá ser cualquiera de los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: 43233000; 52161505;43211709 NOTA: lo que quiere decir que cada contrato deberá contener un total de **SEIS (6) códigos inscritos.**

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

N° de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Concepto	Valor
20241932 del 29/10/2024	21201010030302000000000000000000023020010000003	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$173.135.175
	21202010040000000000000004782100023020010000003	Productos metálicos, maquinaria y equipo. Paquetes de aplicaciones de productividad general de empresas y de uso doméstico	$10.887.787
	21202010040000000000000004731301023020010000003	Productos metálicos, maquinaria y equipo. Televisores	$4.000.000

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de Envigado, es una entidad pública adscrita al Ministerio Público como reza nuestra carta magna en su artículo 118; dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada por disposición Constitucional y legal de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales, ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales y entes descentralizados, así como adelantar las investigaciones correspondientes bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las mismas, entre otras, según lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

La entidad requiere cumplir con los diferentes objetivos, metas y planes operativos establecidos dentro del ejecutando el Plan Estratégico Institucional de la Personería de Envigado 2024 – 2027 en concordancia con la normatividad vigente, así mismo, de conformidad al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI, estableciendo en el plan maestro o mapa de ruta TI, servicios tecnológicos, pudiendo con esto dar continuidad a la modernización de los recursos tecnológicos de la Entidad de acuerdo al presupuesto asignado para el periodo 2024.
Que, para el desarrollo de las actividades administrativas y de carácter misional, la Personería Municipal de Envigado cuenta con una infraestructura tecnológica que ha sido adquirida desde hace varios años, la cual, por el crecimiento de la institución en los últimos años, la depreciación de los bienes y la obsolescencia de los mismos, se hacen necesarios reemplazar y en algunos otros casos, repotenciar, para lo cual se requiere la adquisición de varios implementos y elementos que permitan la adecuación de nuevos espacios con acceso a la red institucional y a internet, además, de poder disponer de implementos para reemplazar algunos que puedan fallar en determinado momento, afectando la utilización de los equipos de cómputo y por ende, la prestación del servicio.

Así mismo y aunado a lo anterior, debe acotarse que, la Personería Municipal de Envigado, requiere COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTOS, COMPONENTES ELECTRÓNICOS, SOFTWARES Y ACCESORIOS, los cuales son elementos indispensables para todos los procesos llevados a cabo por esta entidad puesto que son herramientas de uso diario en el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, Siendo utilizados estos equipos como medio de recolección, almacenamiento y procesamiento de la información necesaria para toda clase de actividades adelantadas (información relevante en cuanto a el seguimiento de los procesos administrativos y procesos financieros, etc.)

La compra de estos equipos cobra especial importancia cuando se piensa en términos de crecimiento sostenible y sustentable, debido a lo anterior, se hace necesaria la adquisición de estos elementos para el logro de los objetivos propuestos en cuanto a la oportunidad y mejoramiento, así como impactar de manera positiva los principios de la contratación estatal, en especial los de eficacia, eficiencia y selección objetiva.

Por otra parte, mediante la adquisición de estos equipos y demás componentes e instalación de los mismos, la Personería se mantiene en la senda del avance tecnológico, lo cual le permite hacer el mejor uso de sus recursos disponibles y proyectarse hacia el futuro como una entidad prestadora de servicios eficientes y vanguardistas puestos al servicio de la comunidad en General. De igual manera los avances tecnológicos, en materia informática exigen a la Personería Municipal de Envigado, estar permanentemente adoptando las nuevas tecnologías para potenciar la infraestructura existente y para generar nuevos servicios a fin de mejorar los procesos que se llevan a cabo en su interior y que van acordes con la Plataforma Estratégica.

La compra y adquisición de Equipos de cómputo, electrónicos, software, accesorios e instalación de los mismos, está orientada a garantizar y fortalecer la plataforma tecnológica para el procesamiento de la información Administrativa y Asistencial de la Personería Municipal de Envigado, de manera que asegure la ejecución adecuada de nuevas aplicaciones y los servicios que se están desarrollando o son adquiridos por la Entidad.

La razón que motiva la adquisición de los Equipos se fundamenta en los siguientes pilares fundamentales los cuales son:

- La eficiencia y productividad de la organización, esto con el fin de tener equipos más eficientes y rápidos aumentando así la productividad de los funcionarios.

- Eficiencia económica, toda vez que los costos de mantenimiento y reparación son mayores en los equipos antiguos, ya que requieren una cantidad mayor de reparaciones por el desgaste habitual en el tiempo.

- El Consumo energético es un factor importante ya que los equipos modernos suelen ser más eficientes en términos de consumo y energía, lo que puede llegar a reducir los costos operativos, también le aporte a la directiva presidencial Nro. 1 del 1 de abril de 2024, donde imparten instrucciones a todas las entidades para optimizar y fomentar la disminución del consumo de los servicios públicos (ahorro de energía eléctrica y agua) dentro de las instalaciones.
  https://www.adres.gov.co/sala-de-prensa/noticias/presidente-petro-da-instrucciones-a-rama-ejecutiva-para-ahorrar-energia-y-agua

- La compatibilidad y soporte técnico en cuanto al soporte de los proveedores impacta directamente por la obsolescencia de los equipos en el tiempo, ya que los equipos antiguos pierden soporte de fábrica, lo cual es más difícil adquirir una parte física (hardware) para su reparación, adicional el fabricante después de un tiempo deja de lanzar actualizaciones al mercado para sus sistemas operativos por obsolescencia tecnológica e incompatibilidad a nivel de las versiones del software.

- La innovación y modernización, ya que las aplicaciones suelen requerir más recursos de hardware que los equipos antiguos no pueden proporcionar, por otro lado, acogemos la transformación digital ya que exige ser más eficientes teniendo un enfoque de seguridad, con el fin de proteger la información sensible y fomentar la privacidad, adoptamos nuevas tecnologías encaminados a mejorar el servicio a los ciudadanos.

- Para cubrir la necesidad de equipos de cómputo que tienen las diferentes delegaturas por el ingreso de funcionarios que se vincularon a la entidad.

OBJETO

COMPRA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS, SOFTWARES, TELEVISORES, ACCESORIOS E INSTALACIÓN PARA LA PERSONERÍA DE ENVIGADO.

ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente proceso, la Personería Municipal de Envigado pretende adquirir la compra de equipos tecnológicos y diferentes herramientas tecnológicas para el normal funcionamiento de la Entidad Municipal y las actividades al servicio a la comunidad.

Estos elementos contribuyen a que los funcionarios de las diferentes delegaturas cuenten con todos los elementos indispensables para el cumplimiento de sus funciones, permitiendo un mejor servicio de atención al público y cumplimiento de labores administrativas de protección de los derechos humanos, la guarda de los principios del estado social de derecho, la vigencia de la moralidad administrativa y la defensa de los intereses de las comunidades locales, logrando con ello ser más eficiente y eficaz a la ciudadanía.

El alcance del objeto va desde la adquisición, entrega, instalación, puesta en marcha y facturación de los mismos, garantizando óptimas condiciones de calidad de cada uno de los productos requeridos en esta contratación ciñéndose a las condiciones y fichas técnicas establecidas por la entidad y que harán parte integral de la misma.

Mediante el objeto del contrato se podrán adicionar, en su ejecución, elementos tecnológicos que no hayan sido tenidos en cuenta en el cuadro de propuesta económica inicial que sean necesarios para el correcto funcionamiento, lo cual se hará a través de la modificación respectiva: los precios de estos nuevos elementos serán establecidas según estudios de mercado acorde con sus dinámicas, lo cual en todo caso será concertado con el contratista.

El contratista deberá contar con la logística necesaria y estar atento a las solicitudes de los equipos y este deberá responder al llamado de la Personería Municipal de Envigado en los tiempos determinados y bajo las cantidades solicitadas de forma tal que se entregue, instale y se ponga en marcha el producto en el lugar establecido por la Personería.

Los elementos de este contrato deberán llegar debidamente empacados sin que se exponga la calidad y cantidad del producto, lo que indica que el embalaje, entrega y el transporte debe correr por cuenta del contratista.

Hace parte también del alcance, la atención de reclamaciones a que haya lugar en caso de entrega sin las condiciones técnicas detalladas. De tal manera que se cumpla con cada una de las obligaciones específicas estipuladas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La compraventa de los elementos y servicios se hará bajo la modalidad del monto agotable, de conformidad a las fichas técnicas que se adjunta y harán parte integral del presente documento.

Transporte e instalación: El contratista deberá entregar e instalar los equipos adquiridos por la entidad, en la sede de la Personería de Envigado, ubicada en la Carrera 40 No 38 A Sur 55 (Envigado-Antioquia), bajo el control del supervisor(a) designado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista, concretando con la supervisión, el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de estas y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos, previa revisión de cada uno de los equipos o partes.
2. Entregar los elementos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de los mismos, previa autorización por parte de la Entidad a través del Supervisor del contrato o la persona designada por éste
3. El contratista deberá cumplir estrictamente, todo lo relacionado con él en el cuadro establecido dentro de la cláusula del ALCANCE DEL OBJETO, así mismo, realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todos los bienes objeto del contrato según las especificaciones establecidas, en los lugares que indique el supervisor dentro de la Personería Municipal de Envigado.
4. Los equipos deben ser entregados y probados (Procedimientos básicos de encendido, cargue de sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración. Las entregas que se hagan sin previo aviso no se recibirán los bienes).
5. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes o se prestaran los servicios.
6. Instalar los equipos y cableado en los lugares indicados por la supervisión o el apoyo a la supervisión designado para el contrato, manteniendo las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.
7. Presentar ficha técnica por cada producto con mínimo las condiciones de uso, limpieza y armado.
8. Entregar los equipos nuevos, con modelos vigentes y en perfecto estado, (ACORDES CON LAS FICHAS TÉCNICAS) en el plazo y en el lugar previamente definidos por la Personería de Envigado, no se aceptan equipos remanufacturados, deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento.
9. Todos los elementos del objeto contractual deben tener garantía que cubra defectos de material y fallas en la fabricación. estas deben ser expedidas y atendidas directamente por el fabricante o sus aliados debidamente autorizados.

10. El software adquirido con los equipos deberá de ser legal y tramitado pertinentemente con el proveedor de este.
11. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías de cumplimiento correspondientes, dentro de un día (1) día hábil siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
12. Los bienes a adquirir deben gozar además de la garantía, de un excelente servicio postventa, con una certificación entregada por el contratista que, garantice la facilidad de adquisición de repuestos en el mercado local o nacional durante los siguientes CINCO (5) años (aplica para los equipos de cómputo e impresora).
13. En caso de requerir garantías sobre los equipos, el proveedor gestionará ante el fabricante el cambio de las respectivas partes y procederá a su instalación y configuración, para los equipos que no tienen garantía en sitio, el proveedor deberá recoger los equipos en la Personería Municipal de Envigado para realizar la respectiva gestión ante el fabricante de la garantía. Las garantías de los equipos deberán darse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reclamación hecha por la Personería de Envigado.
14. Los componentes de los computadores y de los equipos ofertados deben pertenecer al segmento corporativo y todos los componentes del equipo deberán ser originales, de la misma marca y nuevos.
15. El Contratista responderá por el pago de salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes en seguridad social, indemnizaciones o seguros, que tenga pactados o pacte con el personal adscrito al servicio, exigidos por la Ley.
16. En ninguna circunstancia los requerimientos técnicos de los equipos serán modificados por parte del proveedor, salvo un imprevisto catastrófico o de fuerza mayor, lo cual exija que se deban realizar modificaciones en procura de la provisión de los bienes suministrados en el contrato, previa autorización por parte de la supervisión.
17. Atender los requerimientos que sean realizados por la supervisión del contrato y/o la Personera Municipal de Envigado.
18. Realizar los cambios necesarios cuando los bienes y/o servicios suministrados no cumplan con lo estipulado en las condiciones y/o especificaciones requeridas por entidad, los costos en los cuales se incurra para dicho cambio serán a cargo del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la solicitud o en el término previamente acordado por las partes.
19. Las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato.
20. El contratista debe mantener vigente los costos iniciales presentados en su oferta, durante la ejecución del contrato independientemente de la fluctuación del mercado.
21. El contratista deberá garantizar que el proveedor es miembro de Trusted Computing Group TCG promotor, con el fin de garantizar la autenticidad de los productos solicitados.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato

5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
6. Presentar factura electrónica, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por la Personería de Envigado acorde al cierre contable establecido para cada mes.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones acordadas bien sea de manera virtual y/o presencial, pero cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe la Personería Municipal de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos. SIN EL LLENO DE ESTOS REQUISITOS no se podrá dar inicio al contrato en secop 2
13. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
14. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contratadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
15. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la Personería Municipal de Envigado, acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
17. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
18. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
20. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
21. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad por escrito.
22. Atender todas las disposiciones legales y normativas que se apliquen a la ejecución y prestación de servicios postales en Colombia.
23. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Personería Municipal de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, siempre y cuando no surjan situaciones que pongan en riesgo la ejecución del mismo.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones.
6. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
7. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratante elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Realizar la supervisión al contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2 literal a. Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

De lo anterior se concluye que la escogencia del contratista se hará a través de un procedimiento público y abierto pero simplificado como lo es la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, y las demás normas concordantes y pertinentes, así como lo dispuesto en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo, y lo que no esté particularmente regulado por estas y en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código General del Proceso.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de selección, previo

análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.
En igual sentido, para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y los postulados que rigen la función administrativa.

PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de Secop II. y en todo caso sin superar la vigencia fiscal para el año de 2024.

FORMA DE PAGO

El pago lo hará la Personería Municipal de Envigado, a través de Secretaría de Hacienda Municipal, por transferencia electrónica previa presentación de la factura electrónica debidamente legalizada. Este pago se hará, según recibo satisfactorio por parte del supervisor, de los elementos objeto del contrato de acuerdo con la cantidad efectivamente suministrados e instalados; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: La Entidad contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** el cual reza:

> **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento la Personería de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que “El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.”

1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1.1 ASPECTOS GENERALES

En este acápite el operador jurídico deberá realizar un análisis de varios aspectos los cuales se renuncian a continuación, cuyo enfoque se basa en la respuesta a varios interrogantes que ayudarán a ubicar el contexto del estudio.

1.1.1 Acuerdo marco de precios

¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación?

La Personería Municipal de Envigado procedió a verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente existe, pero no se acoge a este, por la siguiente justificación:

Los estudios previos justifican la necesidad de apartarse del Acuerdo Marco de Compra para la adquisición de equipos de cómputo, tecnología WiFi, puntos de red y licencias de software debido a que las soluciones ofrecidas no cumplen con los requisitos avanzados de la entidad. Los puntos clave incluyen:

1. **Equipos de cómputo de alto rendimiento**: Intel Core i7 13a Gen i5-13420H - 32GB - 1T SSD - 60.5cm (23.8") Full HD.
2. **Wi-Fi 6E**: Punto de acceso Wi-Fi 6e de techo para interior 360°, doble banda 802.11ac wave 2, 1267 Mbps, hasta 110 usuarios, 2 puertos GE – REYEE.
3. **Ampliación de puntos de red** WiFi con tecnología **WiFi 6E** ofrece más espacio, con menos interferencias y congestión, lo que permite conexiones más rápidas y confiables permitiendo acceso a canales más amplios (hasta 160 MHz), Esto es ideal para actividades que requieren un gran ancho de banda como streaming en 8K, videojuegos en línea, o aplicaciones de realidad virtual/aumentada.
4. **Licencias Software de Sistema Operativos de última generación:** Es clave para el desarrollo de actividades colaborativas seguras en la nube, gestión de dispositivos y protección de la información de la entidad.
5. **Licencias Software de Sistema Operativos de última generación** incluye mejoras en seguridad, gestión de dispositivos y compatibilidad con aplicaciones empresariales.
6. **Flexibilidad y agilidad**: El análisis económico sugiere que esta contratación directa sería más eficiente a largo plazo, asegurando una tecnología adecuada para el éxito de la reestructuración tecnológica

1.1.2 Perspectiva Regulatoria

¿Cuál es la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación? (así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación)

§ ***Regulaciones de tributarias.***

LEY 1480 DE 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. **Artículo 2°**. Objeto. Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

§ ***Regulaciones de mercado y de precios***

ESTATUTO TRIBUTARIO. Artículo 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.
* -Modificado- La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.
A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

PARÁGRAFO 1°. Los directorios telefónicos quedarán gravados a la tarifa general del impuesto sobre las ventas, únicamente cuando se transfieran a título oneroso.

1.1.3 Perspectiva Económica

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

División según la economía clásica
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

§ **Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

§ **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

§ **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector primario es el que inicia la cadena productiva, mediante la extracción u obtención de recursos a partir de la naturaleza: la materia prima. Dicha materia prima se obtiene interviniendo el medio ambiente y a menudo bajo estrictas reglas ecológicas u operativas que el Estado tiene la misión de supervisar, ya que el sector primario suele operar bajo la figura de la licitación estatal: un permiso legal para extraer un bien o un recurso.

2 http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos
3 https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz5tJIVswQT

El sector secundario recibe la materia prima del sector primario y se ocupa de someterla a procedimientos especializados de transformación, obteniendo así productos elaborados listos para su consumo, o bien productos semielaborados que irán a su vez a otra industria del sector para formar parte de otros productos elaborados. Se trata del sector industrial por excelencia, el encargado de fabricar las cosas que consumimos.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.
Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

Distribución: El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

Comercialización: Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

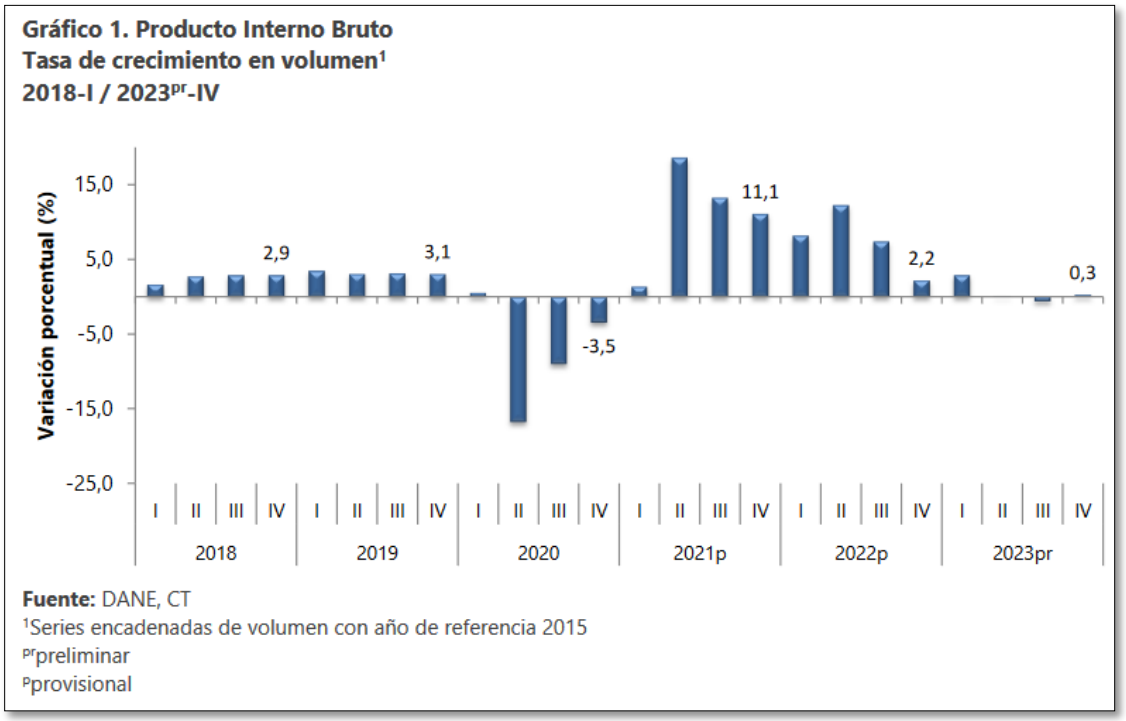
El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:
- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo.
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

4 https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el **sector terciario de la economía**.

¿Qué participación tiene el sector enunciado en la economía colombiana?

Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2023 preliminar 5



Perspectivas económicas 2024: un panorama de oportunidades

Las perspectivas económicas de Colombia para el 2024 indican un crecimiento económico lento, similar al de 2023. Se espera que la actividad económica se mantenga en niveles bajos, reflejando los efectos de la desaceleración.
De acuerdo a cálculos del Fondo Monetario Internacional (FMI) para el 2024 el Producto Interno Bruto (PIB) podría crecer entre un 1,4% y un 2%. También se espera una inflación controlada y una política monetaria más relajada, lo que podría generar espacio para la reactivación económica.
Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sectores como agricultura, tecnología, y servicios financieros son los de mayor potencial de crecimiento al verse beneficiados de inversiones y avances tecnológicos. También se desataca la reindustrialización de sectores como salud y defensa.
Sin embargo, la situación económica global y los desafíos internos pueden influir en estas proyecciones, requiriendo adaptabilidad y estrategias sólidas para enfrentar posibles cambios.

La administración de infraestructura física y social es un sector prioritario para el gobierno colombiano, con proyectos en áreas como transporte, energía, salud y educación. La transición hacia una economía sostenible incluye la gestión de residuos y la promoción de fuentes de energía limpias, como la energía solar y eólica. La agroindustria y la producción de alimentos son sectores clave para la economía colombiana, y se espera que estos sigan creciendo en el futuro. Además, la adopción de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en diferentes sectores podría impulsar el crecimiento y la productividad.

En cuanto a la inversión extranjera, se resalta la importancia de atraer capitales para el desarrollo sostenible, estrategias que favorezcan la producción no extractiva con una estrategia de inversión extranjera directa no extractiva.

Además, se resalta la importancia de atraer inversión extranjera que propenda por la diversificación de la matriz energética con fuentes no convencionales de energía renovable y la gestión eficiente de energía. En el 2022, el país recibió USD 17.048 millones de IED, y se espera que la llegada de inversión extranjera dinámica y diversificada continúe en el futuro.

«El crecimiento económico en 2024 es una tarea de todos, debemos aprovechar la estabilidad en la tasa de cambio y las variaciones controladas en materia de inflación. El trabajo junto a los nuevos mandatarios locales será clave para ofrecer un entorno atractivo para los inversionistas extranjeros y lograr el tan anhelado crecimiento del PIB. Invitamos a las empresas estadounidenses a explorar las oportunidades de inversión en Colombia y a ser parte del próspero futuro del país.» resaltó Ricardo Triana, director ejecutivo del Consejo de Empresas Americanas (CEA)

Las perspectivas económicas para Colombia en 2024 presentan desafíos, pero también existen oportunidades en sectores como la infraestructura, la transición hacia una economía sostenible, la agroindustria, la producción de alimentos y la adopción de tecnologías de la información y comunicación (TIC). Además, la inversión extranjera directa no extractiva y la diversificación de la matriz energética con fuentes no convencionales de energía renovable son estrategias clave para el desarrollo sostenible de la economía colombiana.

Algunas cifras económicas que reflejan las dinámicas del sector al cual pertenece la contratación:

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) 7

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *15 de agosto 2024*

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Junio de 2024pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (junio)



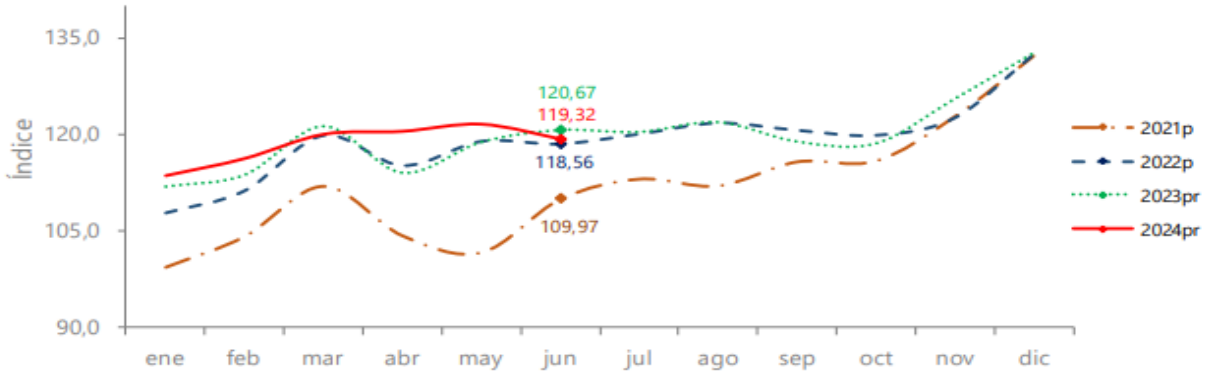
Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
pprovisional

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía

Comportamiento anual

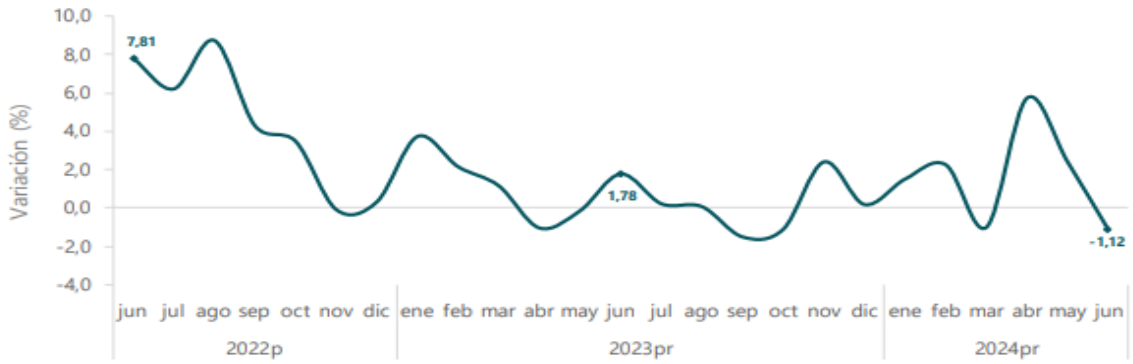
Para el mes de junio de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,32, lo que representó un decrecimiento de 1,12% respecto al mes de junio de 2023pr (120,67). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021ᵖ - 2024ᵖʳ (junio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

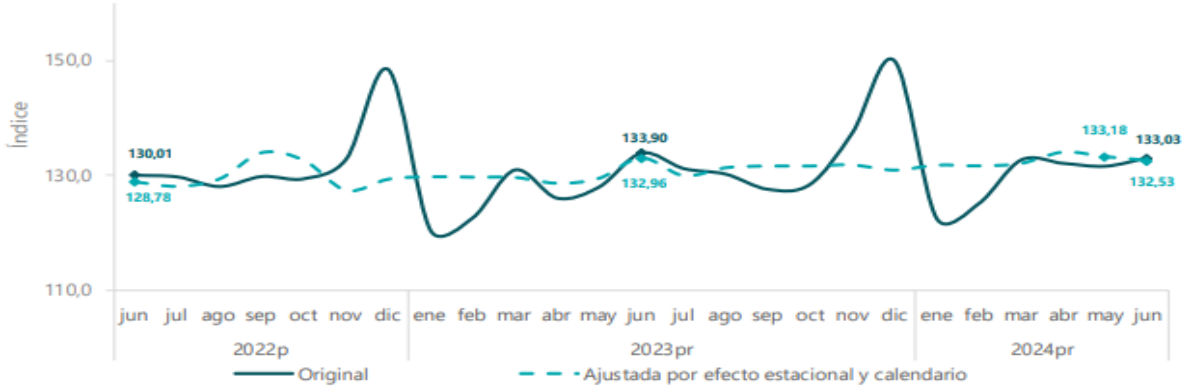
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (junio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (junio)



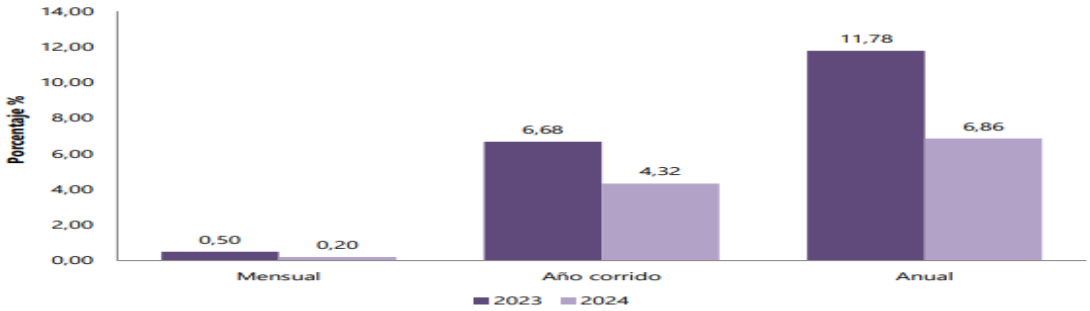
Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Índice de Precios al Consumidor (IPC) 8
Variación

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,32%): Educación (8,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,57%), Restaurantes y hoteles (5,44%) y, por último, Salud (4,36%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,04%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,01%), Bienes y servicios diversos (2,67%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,90%), Prendas de vestir y calzado (1,41%), Información y comunicación (-0,25%) y, por último, Recreación y cultura (-0,99%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,90	0,33	8,70	0,33
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,75	1,77	5,57	1,71
Restaurantes y hoteles	9,43	9,45	0,98	5,44	0,59
Salud	1,71	7,33	0,12	4,36	0,07
TOTAL	**100,00**	**6,68**	**6,68**	**4,32**	**4,32**
Transporte	12,93	12,55	1,59	4,22	0,57
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	7,83	0,13	4,04	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,76	0,75	4,01	0,77
Bienes y servicios diversos	5,36	7,43	0,39	2,67	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,91	0,33	1,90	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,10	0,14	1,41	0,04
Información y comunicación	4,33	0,16	0,00	-0,25	-0,01
Recreación y cultura	3,79	4,28	0,15	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,64 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.4 Perspectiva Comercial

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera cómo se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo a las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de

consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

1.1.5 Perspectiva Financiera

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital le mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

§ **Ahorros personales:** Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento provienen de recursos personales.
§ **Bancos o cooperativas de crédito:** En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.
§ **Inversión per-capital:** En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
§ **Inversión Estatal:** En caso de empresas industriales y comerciales del estado.
Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:
§ Créditos comerciales
§ Créditos bancarios
§ Pagares
§ Líneas de crédito

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

Este tipo de financiamiento puede impactar la contratación respecto al índice de endeudamiento con el cual cuenta la organización o empresa en el caso de una persona jurídica. Ahora bien, el financiamiento tiene importancia en la contratación, ya que de esto depende que las organizaciones mantengan una economía estable y una continuidad de sus actividades comerciales y como consecuencia brindar al estado seguridad para que la contratación se ejecute de la manera como fue planeada.

1.1.6 Perspectiva Organizacional

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Aunque la actividad económica está dividida en sectores económicos, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, la presente contratación se ubica dentro de la clasificación análoga del sector comercio del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza. Las relaciones entre oferta y demanda facilitan la prestación del servicio de consultoría como los que se requieren a través de este contrato.

En Colombia el sector terciario se encarga de todas las actividades relacionadas con el comercio, servicios personales, servicios logísticos y transporte. El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está

agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley en concordancia con los principios constitucionales y normativos relacionados con la publicidad, la transparencia y la participación ciudadana.

¿Pueden señalarse cadenas de producción y/o distribución del bien, obra o servicio?

La cadena productiva es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurre de forma planificada y producen un cambio o transformación de materiales.
El concepto de cadena de valor se refiere a la organización de la producción bajo una secuencia de actividades específicas, de valor agregado, desde la concepción hasta el uso o consumo de una mercancía o servicio.

Kaplinsky (2000) denomina cada fase productiva en la cadena de valor como "eslabón". La cantidad y tipos de fases productivas o eslabones dependerán del rubro o industria a la que pertenezca la actividad económica y pueden incluir actividades compartidas que van desde la concepción, el diseño, las ventas al por menor, las funciones de Investigación y Desarrollo (I+D) e incluso la gestión y el reciclaje de residuos.
Cada una de las actividades que intervienen desde la concepción del bien o servicio hasta su consumo en conjunto conformarán el objeto de análisis de la cadena. Uno de los elementos más innovadores de este enfoque es que posibilita abordar las actividades de concepción, producción, comercialización y consumo de manera integrada**10**.

Sector de las TIC

La cadena de valor del sector TIC se destacaba principalmente por la infraestructura que provee el acceso a los servicios de telecomunicaciones, el auge de contenidos y uso de aplicativos de software específicos donde la industria TI, tenía una proporción pequeña del mercado.

La evidente transformación del sector TIC, hace que hoy su crecimiento no se refleje en la manera como se mide actualmente dentro del Producto Interno Bruto de Colombia. Por tal razón es importante complementar a la cadena de valor del sector TIC, el componente de la industria de las plataformas digitales que emerge de la economía digital.

Hoy la cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones, (1) la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos, (2) la fabricación y/o venta de los bienes TIC, (3) la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria, (4) la industria de las plataformas digitales. Toda la cadena de valor (Gráfica 1) tiene como componente transversal el conjunto de actividades de (5) investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector



Fuente: Autor, Guide to Measuring the Information Society (2011). OECD; Clasificación Central de Productos – CPC Vers. 2 A.C . DANE; CRC (2010). Análisis del sector TIC en Colombia: Evolución y Desafíos; RAÚL KATZ (2015). El ecosistema y la economía digital en América Latina.

¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

No requiere de la importación de mercancías y/o servicios pues en el país se cuenta con gran cantidad de empresas, agremiaciones y organizaciones que prestan los servicios que se pretenden contratar.

1.1.7 Perspectiva Técnica

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica?

Si, para ello los posibles oferentes deberán remitirse al RFI, estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberá cumplirse en el contrato.

¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

Todos los bienes a adquirir presumen la garantía comercial y la garantía legal. La garantía comercial será un complemento de la garantía legal para asegurar que, en caso de un defecto del producto, el almacén donde lo compró o la marca que lo fabricó puedan ofrecerle una solución al respecto.

Para la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la obligación de responderle al consumidor por un defecto o falla debe estar presente tanto en el fabricante como en el que comercializa determinado artículo.

Tanto la garantía legal como la garantía comercial deben respetar los derechos que tiene todo consumidor frente a un producto que adquirió y presenta defectos. En este sentido, según el tipo de la falla registrada, el usuario tiene derecho a la reparación del artículo dañado, la sustitución del producto por otro de iguales prestaciones, la devolución de su dinero o la resolución del contrato.

Así las cosas, la entidad considera pertinente que la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos

1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

1.2.1 Empresas del sector

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el mercado local y/o nacional:

§ GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S.
§ UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS
§ COMSISTELCO SAS
§ UNIPLES S.A.
§ P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS
§ GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S
§ KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS
§ TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S
§ NEX COMPUTER S.A.S
§ COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S
§ DIPARCO S.A.S.
§ QUALITY GROUP SERVICES SAS
§ RENTACOMPUTO S A
§ JULIO CESAR BELTRAN GARZON (TODO TINTAS Y SUMINISTROS)
§ COMTEC SOLUTIONS SAS
§ SOLUTION COPY LTDA
REDCOMPUTO LIMITADA
§ RICOH COLOMBIA S.A
§ INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S
§ SUMIMAS S A S
§ NUEVA ERA SOLUCIONES SAS
§ DISCOMPUCOL S A S
§ RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION
§ SISTETRONICS S.A.S
§ CLARYICON S.A.S
§ KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION
§ MICRONET SAS
§ CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA COTEC S.A.S
§ JUAN PABLO DIAZ PUYO
§ ABC SERVITECNIC LTDA
§ PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS
§ VARGAS FLOREZ JAVIER MAURICIO - JV ELECTRONICS
§ ACONPIEXPRESS SAS
§ TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S
§ VENEPLAST LTDA
§ COLSOF S.A.S

§ DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S
§ DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S
§ PC COM S.A
§ S' INGENIERÍA R&R S.A.S.
§ APICOM
§ SERTECOPY SAS
§ COMERCIALIZADORA PLANET CUCUTA SAS

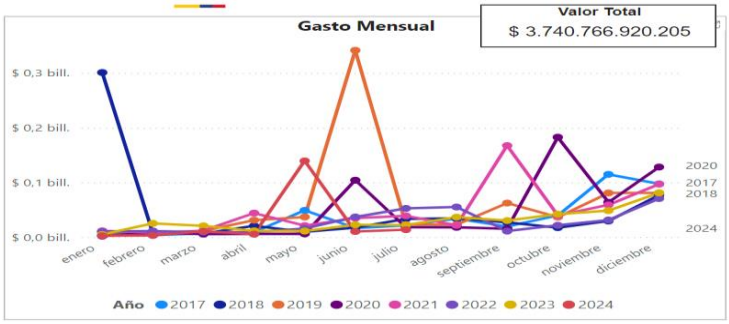
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE– 12

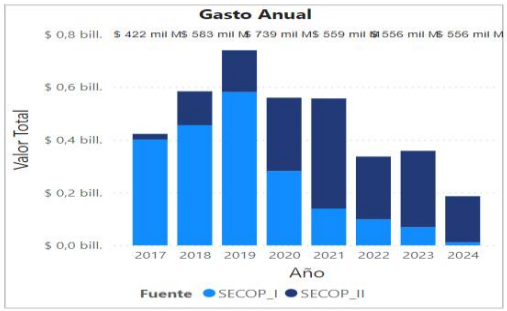
El Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde a una agrupación de buenas prácticas en abastecimiento estratégico para la gestión de compra de las entidades públicas colombianas. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - desarrolló el Modelo De Abastecimiento Estratégico para facilitar y mejorar los procesos de compras de las entidades, buscando que se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

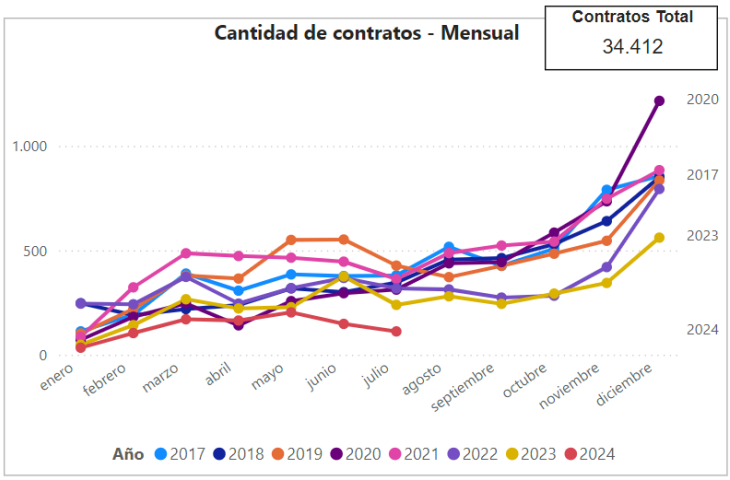
Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

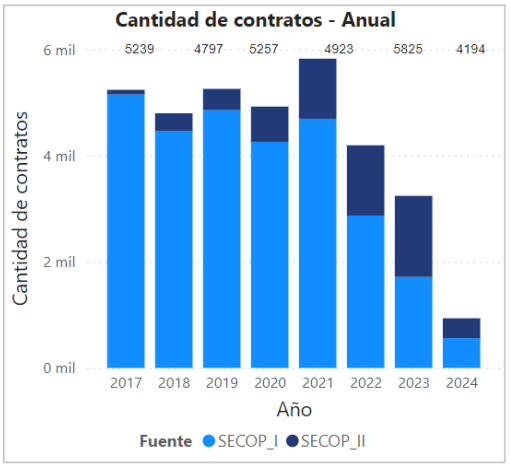
ANÁLISIS DE OFERTA

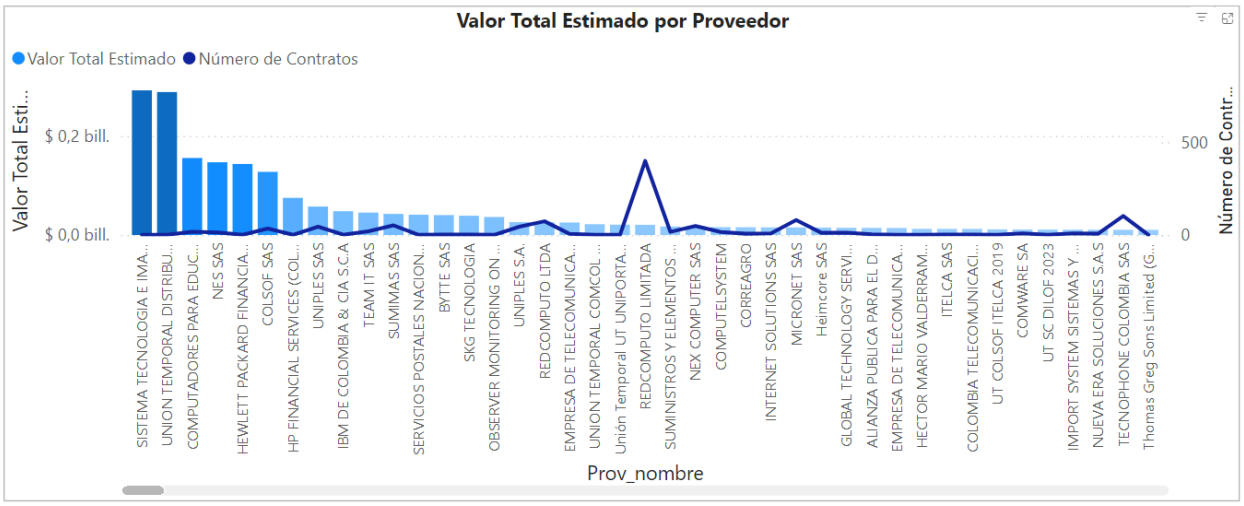
Este análisis permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen. En otras palabras, el Análisis de la Oferta da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los proveedores que existen en el mercado.

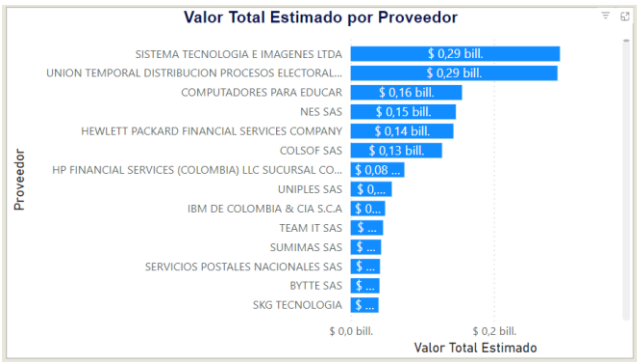




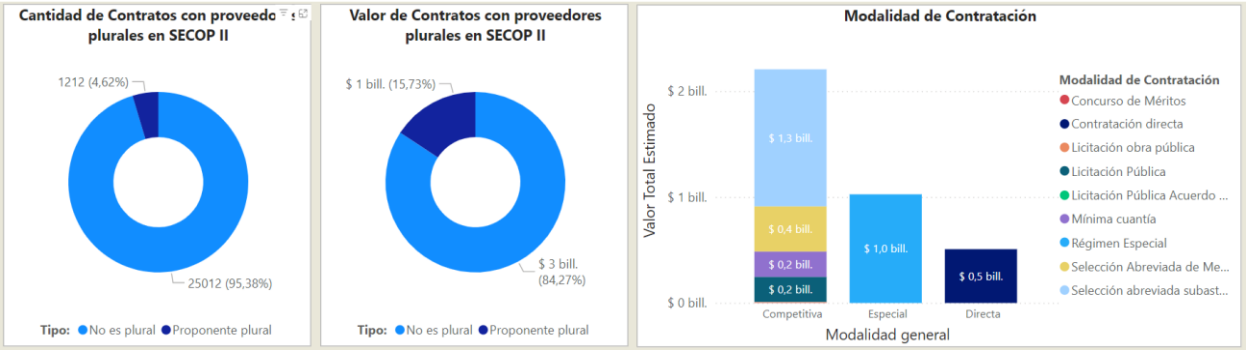

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
34.412
1.000
500
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2020
2017
2023
2024
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024

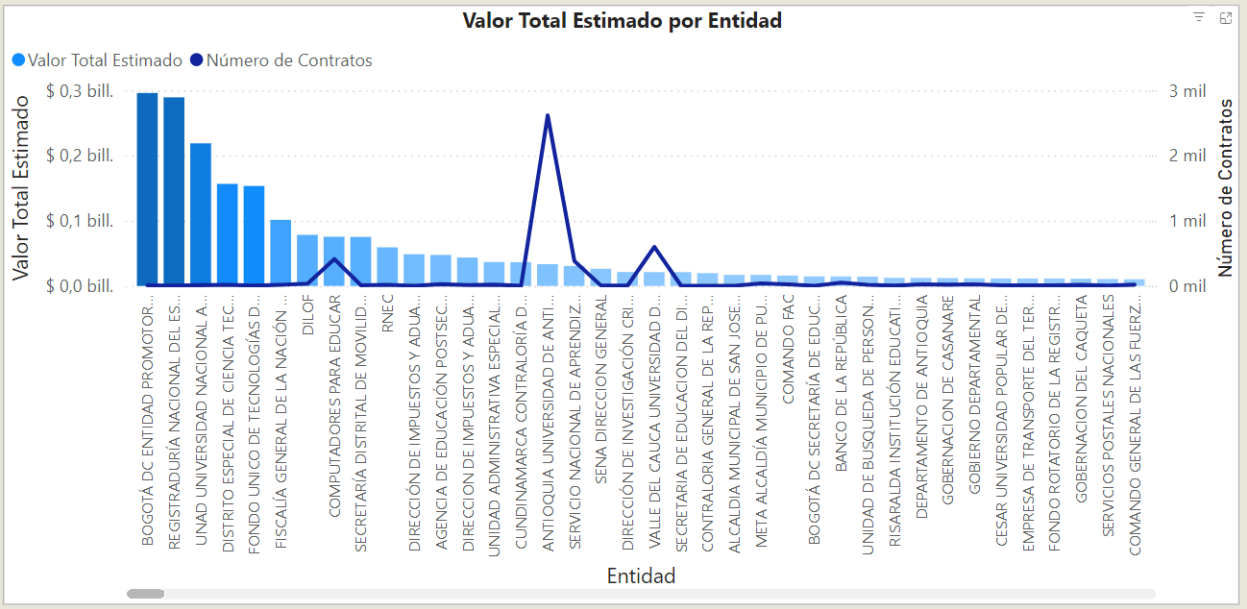

Cantidad de contratos - Anual
6 mil
4 mil
2 mil
0 mil
Cantidad de contratos
5239
4797
5257
4923
5825
4194
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 0,2 bill.
$ 0,0 bill.
500
0
Valor Total Esti...
Número de Contr...
SISTEMA TECNOLOGIA E IMA...
UNION TEMPORAL DISTRIBU...
COMPUTADORES PARA EDUC...
NES SAS
HEWLETT PACKARD FINANCIA...
COLSOF SAS
HP FINANCIAL SERVICES (COL...
UNIPLES SAS
IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A
TEAM IT SAS
SUMIMAS SAS
SERVICIOS POSTALES NACION...
BYTTE SAS
SKG TECNOLOGIA
OBSERVER MONITORING ON ...
UNIPLES S.A.
REDCOMPUTO LTDA
EMPRESA DE TELECOMUNICA...
UNION TEMPORAL COMCOL ...
Unión Temporal UT UNIPORTA...
REDCOMPUTO LIMITADA
SUMINISTROS Y ELEMENTOS ...
NEX COMPUTER SAS
COMPUTELSYSTEM
CORREAGRO
INTERNET SOLUTIONS SAS
MICRONET SAS
Heimcore SAS
GLOBAL TECHNOLOGY SERVI...
ALIANZA PUBLICA PARA EL D...
EMPRESA DE TELECOMUNICA...
HECTOR MARIO VALDERRAM...
ITELCA SAS
COLOMBIA TELECOMUNICACI...
UT COLSOF ITELCA 2019
COMWARE SA
UT SC DILOF 2023
IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y ...
NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S
TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Thomas Greg Sons Limited (G...
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
SISTEMA TECNOLOGIA E IMAGENES LTDA $ 0,29 bill.
UNION TEMPORAL DISTRIBUCION PROCESOS ELECTORAL... $ 0,29 bill.
COMPUTADORES PARA EDUCAR $ 0,16 bill.
NES SAS $ 0,15 bill.
HEWLETT PACKARD FINANCIAL SERVICES COMPANY $ 0,14 bill.
COLSOF SAS $ 0,13 bill.
HP FINANCIAL SERVICES (COLOMBIA) LLC SUCURSAL CO... $ 0,08 ...
UNIPLES SAS $ 0,...
IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A $ 0...
TEAM IT SAS $ ...
SUMIMAS SAS $ ...
SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS $ ...
BYTTE SAS $ ...
SKG TECNOLOGIA $ ...
Proveedor
$ 0,0 bill.
$ 0,2 bill.
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS 645
REDCOMPUTO LIMITADA 399
FLOREZ CONSUEGRA JAIRO DE JESUS 176
JAIRO DE JESUS FLOREZ CONSUEGRA 168
NUEVA ERA SOLUCIONES SAS 141
DELL COLOMBIA INC 123
INFOTECH DE COLOMBIA SAS 121
COMPUCENTRO SAS 116
SUMIMAS S.A.S 104
TECNOPHONE COLOMBIA SAS 103
TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS 98
DIPARCO S.A.S 92
JULIO CESAR BELTRAN GARZON 86
PEDRAZA MORANTES MIGUEL ANGEL 85
Proveedor
0
500
Número de Contratos



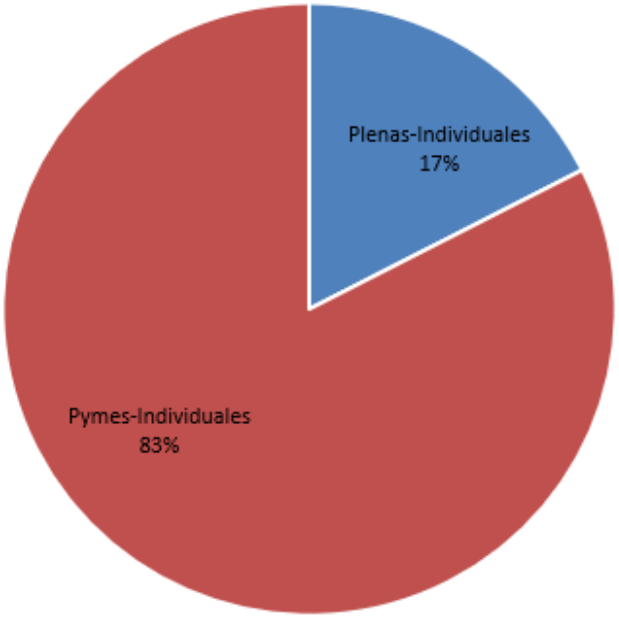


Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

Con el fin de dar aplicabilidad a los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se analiza la composición de mercado en cuanto a que proporción entre pequeñas, medianas y grandes empresas pertenecen a este.

Consultando la base de datos SIREM a corte 31 de diciembre de 2023, se encuentran clasificadas en la actividad comercial relacionada con el objeto, la cual corresponde al CIIU 4651, 4659, 4741, 6209, de la siguiente manera:

Plenas	120.00
Pymes	566.00
Total general	686.00



1.2.2 Análisis de presupuesto oficial

Determinación porcentaje techo.

Para obtener los resultados del análisis del sector se tienen en cuenta tres **(3) cotizaciones actuales** cuya descripción cumple con las solicitadas en las fichas técnicas**,** de allí se realiza el promedio ponderado para así determinar el precio techo del cual se parte como límite máximo para las ofertas de los posibles proponentes.

Resultado del análisis para determinar el presupuesto oficial:

NRO	NOMBRE DEL PRODUCTO	COTIZACIÓN NRO. 1 SERTECOPY SIN IVA	COTIZACIÓN NRO. 2 PLANET CUCUTA SAS SIN IVA	COTIZACIÓN NRO. 3 APICOM SIN IVA	PRECIOIO TECHO INCLUIDO IVA
1	Computadores de Escritorio	$ 5.027.036	$ 7.153.400	$ 4.607.700	$ 6.659.294
2	Computadores Tableta	$ 5.976.000	$ 8.456.600	$ 7.832.900	$ 8.831.982
3	Impresora de Múltiples Funciones	$ 2.271.600	$ 3.416.200	$ 2.586.000	$ 3.281.941
4	Software de Sistema Operativo	$ 597.600	$ 2.062.500	$ 1.419.400	$ 1.618.202
5	Software de creación y edición de video	$ 3.600.000	$ 10.312.500	$ 6.322.600	$ 8.026.590
6	Memoria de Acceso Aleatorio (ram) DDR3	$ 126.000	$ 171.600	$ 190.500	$ 193.613
7	Memoria de Acceso Aleatorio (ram) DDR4	$ 72.000	$ 59.800	$ 54.200	$ 73.780
8	Cable de Teclado o Mouse	$ 78.750	$ 37.800	$ 28.300	$ 57.457
9	Lapiz (stylus) de Presión compatible con la computadora de tableta	$ 694.800	$ 1.057.700	$ 753.400	$ 994.007
10	Teclados para Computadora Tableta	$ 1.184.400	$ 1.730.900	$ 1.116.200	$ 1.599.162
11	Televisor	$ 3.360.000	$ 3.465.000	$ 3.179.600	$ 3.968.491
12	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	$ 1.680.000	$ 412.500	$ 546.400	$ 1.046.764
13	Punto de Acceso Inalámbrico	$ 984.000	$ 990.000	$ 633.600	$ 1.034.348

El presupuesto oficial para este proceso es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($188.022.962) IVA INCLUIDO

En consideración a la naturaleza del presente proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es de un servicio de Características Técnicas Uniformes y que el precio constituye entonces el único aspecto a ponderar, EL ÍNDER ENVIGADO adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: **Selección Abreviada por Subasta Inversa por monto agotable (Presencial- electrónica)**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el

artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial

1. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "*Lista de artículos"* poniendo el valor total de precios unitarios.
2. La propuesta económica (Anexo - propuesta económica) deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.
3. El porcentaje de descuento obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado al ajustar el formato anexo de propuesta económica.
4. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la subasta electrónica.
5. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de la Personería Municipal de Envigado.
6.

Notas:

El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal**13**)

TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de Julio de 2022, y no cobija a las contrataciones de esta entidad.

El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

1.3.1 Datos Históricos

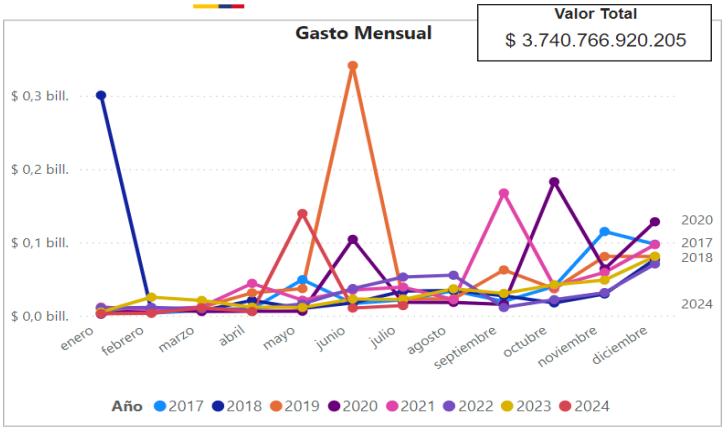
¿La Personeria Municipal de Envigado ha adquirido en el pasado bienes, obras o servicios iguales o similares y a través de qué contratos se ha hecho?

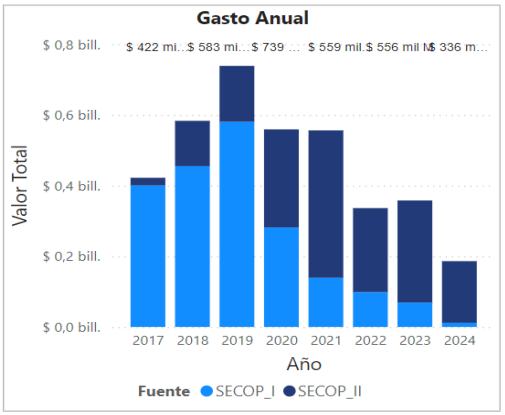
Número de proceso	PME-0200300507722
Objeto contractual	COMPRA DE COMPUTADORES, LICENCIAS W10PRO, IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES Y SUS PARTES PARA LA PERSONERÍA DE ENVIGADO.
Número de proceso	PME-0200300503622
Objeto contractual	COMPRA COMPUTADORES PARA LA PERSONERÍA DE ENVIGADO

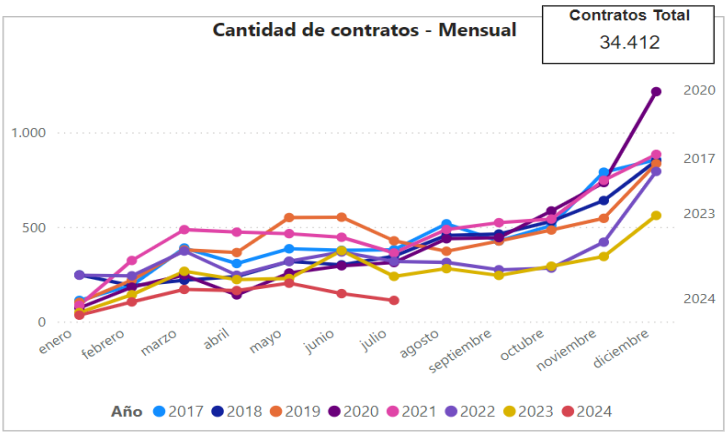
Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

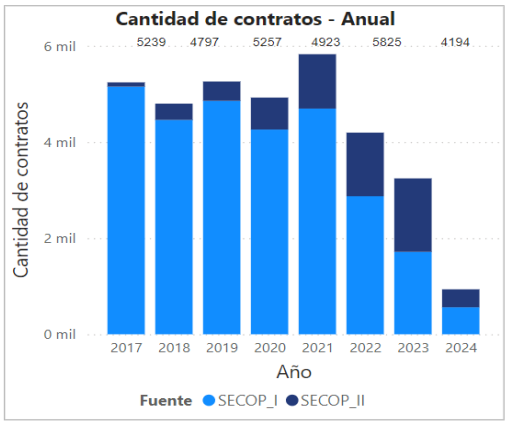
ANÁLISIS DE DEMANDA

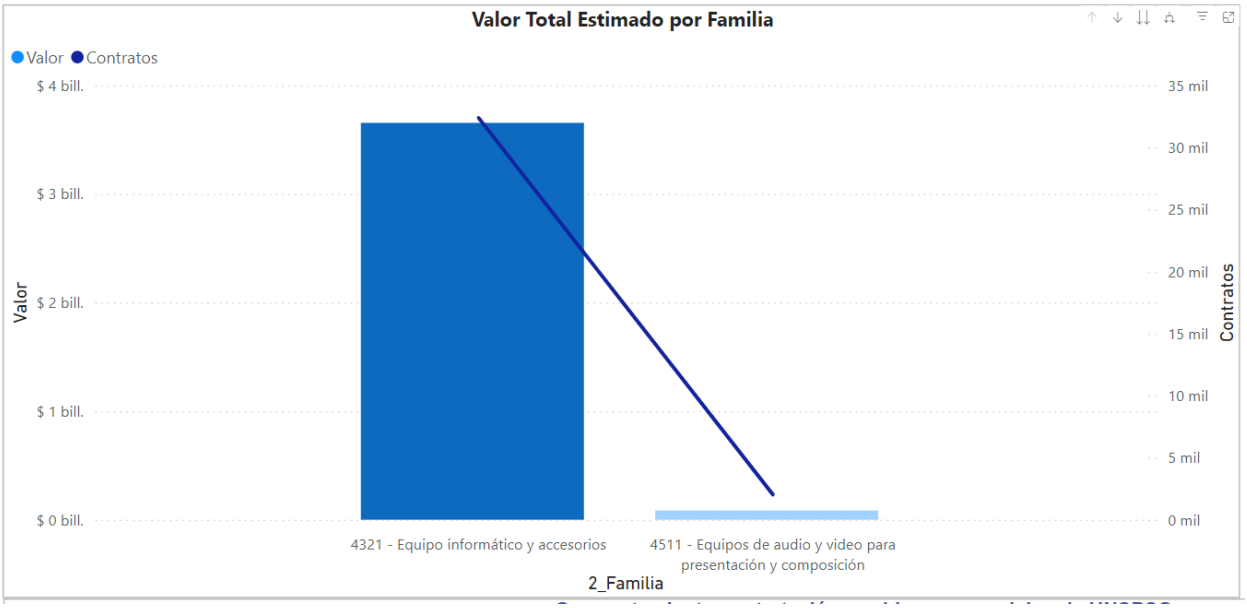
Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica.



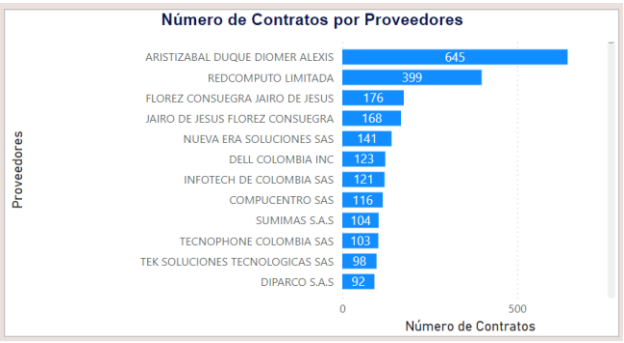


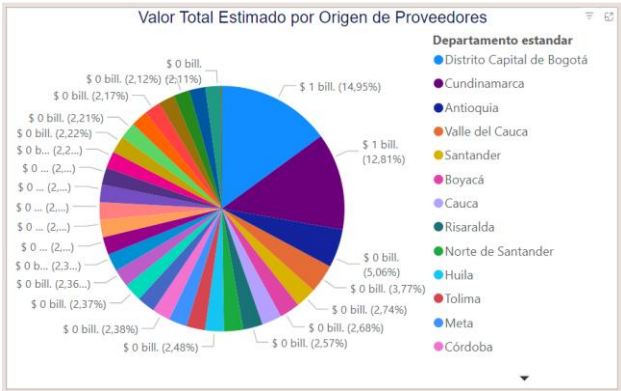


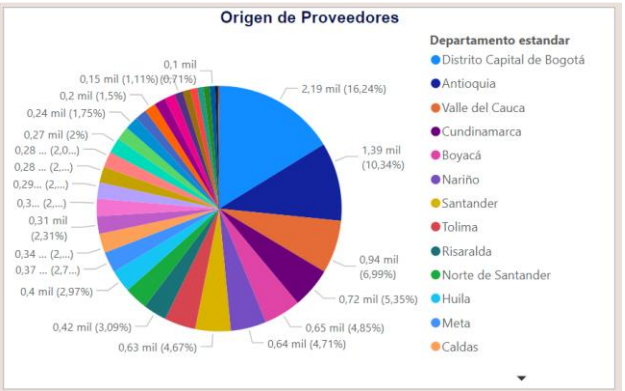


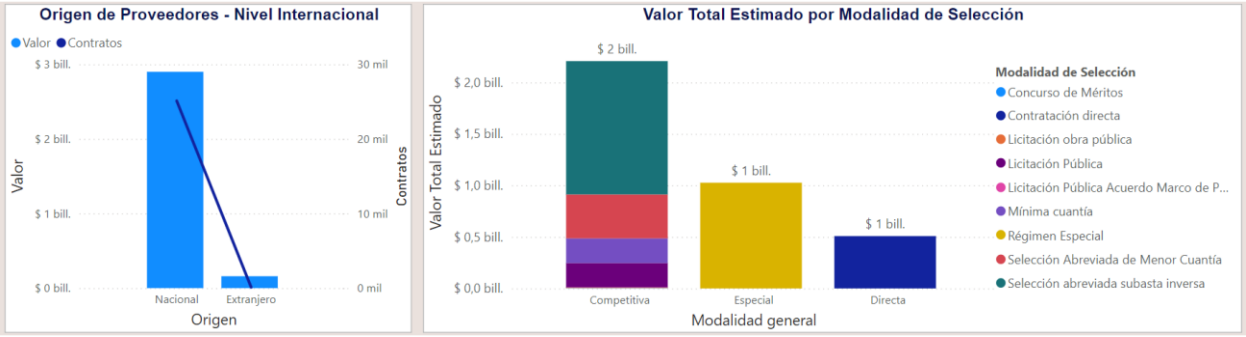

Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 4 bill.
$ 3 bill.
$ 2 bill.
$ 1 bill.
$ 0 bill.
35 mil
30 mil
25 mil
20 mil
15 mil
10 mil
5 mil
0 mil
4321 - Equipo informático y accesorios
4511 - Equipos de audio y video para presentación y composición
2_Familia


Valor Total Estimado por Proveedores
SISTEMA TECNOLOGIA E IMAGENES LTDA $ 0,29 bill.
UNION TEMPORAL DISTRIBUCION PROCESOS ELECTOR... $ 0,29 bill.
COMPUTADORES PARA EDUCAR $ 0,16 bill.
NES SAS $ 0,15 bill.
HEWLETT PACKARD FINANCIAL SERVICES COMPANY $ 0,14 bill.
COLSOF SAS $ 0,13 bill.
HP FINANCIAL SERVICES (COLOMBIA) LLC SUCURSAL C... $ 0,08...
UNIPLES SAS $ 0,...
IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A $ ...
TEAM IT SAS $ ...
SUMIMAS SAS $ ...
SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS $ ...
Proveedores
$ 0,0 bill.
$ 0,2 bill.
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedores
ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS 645
REDCOMPUTO LIMITADA 399
FLOREZ CONSUEGRA JAIRO DE JESUS 176
JAIRO DE JESUS FLOREZ CONSUEGRA 168
NUEVA ERA SOLUCIONES SAS 141
DELL COLOMBIA INC 123
INFOTECH DE COLOMBIA SAS 121
COMPUCENTRO SAS 116
SUMIMAS S.A.S 104
TECNOPHONE COLOMBIA SAS 103
TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS 98
DIPARCO S.A.S 92
Proveedores
0
500
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Cundinamarca
Antioquia
Valle del Cauca
Santander
Boyacá
Cauca
Risaralda
Norte de Santander
Huila
Tolima
Meta
Córdoba
$ 1 bill. (14,95%)
$ 1 bill. (12,81%)
$ 0 bill. (5,06%)
$ 0 bill. (3,77%)
$ 0 bill. (2,74%)
$ 0 bill. (2,68%)
$ 0 bill. (2,57%)
$ 0 bill. (2,48%)
$ 0 bill. (2,38%)
$ 0 bill. (2,37%)


Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Valle del Cauca
Cundinamarca
Boyacá
Nariño
Santander
Tolima
Risaralda
Norte de Santander
Huila
Meta
Caldas
2,19 mil (16,24%)
1,39 mil (10,34%)
0,94 mil (6,99%)
0,72 mil (5,35%)
0,65 mil (4,85%)
0,64 mil (4,71%)
0,63 mil (4,67%)
0,42 mil (3,09%)
0,4 mil (2,97%)



1.3 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR

1.4.1 Análisis de bases de datos

Indicadores financieros

Para el tratamiento y determinación de los indicadores financieros se toman como base los resultados transmitidos en la base de datos SIREM filtrados por su respectivo código CIIU, teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar la segmentación de datos estadísticos bajo las herramientas de tallo de hoja y ratios cuartil, permitiendo mitigar las desviaciones de los resultados y obtener los rangos necesarios para determinar los indicadores para el proceso.

De la base de datos 2023 de la Superintendencia de Sociedades – SIREM – se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros para que el contratista asegure el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que son acordes al comportamiento del mercado.

Se toma una muestra aleatoria de **640** empresas clasificadas con la actividad comercial relacionada con el objeto contractual para realizar un promedio aritmético entre sus indicadores.

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
1	ABB Colombia Ltda	1.42	0.68	7.36	0.09	0.28
2	ADISTEC COLOMBIA SAS	1.23	0.89	0.14	0.07	0.63
3	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS	5.09	0.13	INDETERMINADO	0.04	0.04
4	AJOVECO SAS	3.77	0.20	1.41	0.03	0.04
5	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	2.65	0.78	INDETERMINADO	0.10	0.44
6	AMAZON WEB SERVICES COLOMBIA SAS	3.34	0.24	-30.46	-0.09	-0.12
7	ANDRITZ HYDRO LTDA	1.33	0.74	1.81	0.06	0.22
8	ANPALA S.A.S	1.87	0.52	INDETERMINADO	0.36	0.75
9	APERGY USA LLC SUCURSAL COLOMBIA	5.71	0.16	0.97	0.14	0.16

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
10	Apple Colombia SAS	1.23	0.78	134.75	0.20	0.91
11	ARNEG ANDINA LTDA	1.05	0.75	0.20	0.02	0.06
12	ARUS S.A.	1.06	0.88	0.41	0.02	0.19
13	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	2.53	0.40	5.68	0.09	0.14
14	Atos It Solutions and Services SAS	1.02	0.90	INDETERMINADO	0.25	2.51
15	AUTOMATIZACION SA	1.90	0.44	6.19	0.15	0.28
16	B Braun Medical S.A.	2.21	0.32	5.80	0.14	0.20
17	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	1.86	0.58	39.82	0.25	0.60
18	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	1.23	0.59	0.08	0.15	0.36
19	Borets Services Ltd Sucursal Colombia	1.48	0.63	52.58	0.19	0.52
20	BTL COLOMBIA S.A.S.	1.37	0.69	INDETERMINADO	0.05	0.15
21	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	1.50	0.63	14.01	0.03	0.09
22	CENTRAL SAS	11.92	0.10	INDETERMINADO	0.02	0.03
23	COLSOF SAS	1.52	0.57	6.32	0.11	0.26
24	COMPUFACIL S A S	5.33	0.06	54.66	0.11	0.12
25	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	1.08	0.76	0.41	0.13	0.53
26	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	2.01	0.48	3.48	0.11	0.21
27	DELCOP COLOMBIA SAS	2.78	0.19	INDETERMINADO	0.21	0.26
28	DISTRIBUIDORA GLX SAS	3.04	0.67	13.54	0.11	0.33
29	DRAEGER COLOMBIA SA	1.85	0.53	INDETERMINADO	0.02	0.04
30	Eaton Industries Colombia SAS	1.69	0.36	3.68	0.37	0.58
31	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	12.75	0.16	18.61	0.19	0.23
32	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	2.34	0.49	11.29	0.11	0.22
33	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	3.58	0.42	0.84	0.04	0.07
34	Epiroc Colombia S.A.S.	1.84	0.53	1.02	0.03	0.06
35	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	2.75	0.48	1.88	0.16	0.32
36	EVERTEC PLACETOPAY SAS	1.20	0.52	INDETERMINADO	-0.08	-0.17
37	FMC TECHNOLOGIES INC	4.58	0.25	1.29	0.15	0.20
38	G & G & G SUCESORES S.A.S.	3.60	0.50	INDETERMINADO	0.00	0.01
39	G BARCO S.A.	2.21	0.42	13.24	0.21	0.35
40	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	1.71	0.58	3.32	0.13	0.31
41	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-GEA ANDINA SAS	1.11	0.86	1.39	0.08	0.54

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
42	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	1.47	0.62	0.58	0.03	0.07
43	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	1.69	0.60	1.29	0.07	0.17
44	GILMEDICA SAS	4.60	0.27	-4.48	-0.03	-0.04
45	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	2.94	0.74	1.22	0.17	0.65
46	HOSPIMPORT SAS	2.44	0.54	0.97	0.07	0.15
47	HP COLOMBIA SAS	1.56	0.61	2.35	0.02	0.06
48	IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA SAS	1.02	0.87	3.42	0.21	1.55
49	IIMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	2.66	0.31	15.04	0.12	0.17
50	IMCOLMEDICA SA	2.97	0.48	1.48	0.05	0.10
51	IMPRESISTEM SAS	1.17	0.82	INDETERMINADO	0.03	0.17
52	IMPULMEDICOS S.A.S	1.94	0.57	INDETERMINADO	0.17	0.41
53	INDUSTRIAL CONSULTING SAS	17.19	0.68	30.97	0.06	0.20
54	Industrial Taylor SAS	3.29	0.30	I INDETERMINADO	0.12	0.17
55	INVERSIONES PROMEDCO SAS	3.65	0.58	1.88	0.09	0.22
56	ISHOP COLOMBIA SAS	0.99	0.91	2.88	0.10	1.14
57	ISTC ANDINA S.A.S.	1.28	0.73	2.70	0.06	0.22
58	ITS INFOCOMUNICACION SAS	0.96	0.77	1.45	0.18	0.81
59	JOHN CRANE COLOMBIA SA	2.25	0.39	12.06	1.05	1.73
60	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	1.01	0.88	2.99	0.09	0.72
61	Kaeser Compresores de Colombia SAS	2.25	0.47	1.28	0.13	0.24
62	KAIKA SAS	1.67	0.60	2.40	0.28	0.70
63	LA INSTRUMENTADORA SAS	2.85	0.32	10.42	0.21	0.31
64	Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	1.07	0.96	-1.11	-0.01	-0.15
65	Lenovo Global technology (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	1.08	0.81	INDETERMINADO	0.12	0.65
66	LIVANOVA COLOMBIA SAS	1.90	0.59	-0.17	-0.00	-0.01
67	LM INSTRUMENTS SA	2.57	0.34	INDETERMINADO	0.22	0.34
68	MAC CENTER COLOMBIA SAS	1.05	0.85	INDETERMINADO	0.04	0.28
69	MAKITA COLOMBIA SAS	2.01	0.47	0.35	0.01	0.03
70	MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.	1.64	0.59	0.45	0.10	0.25
71	MEDTRONIC COLOMBIA S. A	2.54	0.38	33.03	0.13	0.21
72	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	1.72	0.68	33.05	0.11	0.36

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
73	MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA	1.17	0.81	2.57	0.12	0.66
74	NCR COLOMBIA LTDA	1.44	0.84	0.40	0.04	0.28
75	NEC DE COLOMBIA SA NEC DE COLOMBIA SA	1.17	0.68	1.04	0.10	0.31
76	NICOMAR ELECTRONICS S. A	3.08	0.20	INDETERMINADO	0.14	0.17
77	NIPRO MEDICAL CORPORATION	7.11	0.12	-5.00	-0.08	-0.09
78	NORDSON ANDINA LTDA	6.13	0.21	2.35	0.46	0.59
79	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	1.49	0.67	INDETERMINADO	0.10	0.29
80	OFIMARCAS SAS	1.73	0.51	11.20	0.36	0.74
81	PHOENIX CONTACT SAS	3.01	0.77	1.08	0.17	0.75
82	QUIRURGICOS LTDA	14.33	0.07	19.46	0.09	0.10
83	QUIRURGIL SAS	4.27	0.33	3.52	0.05	0.07
84	RICOH COLOMBIA S.A.	2.36	0.32	-0.12	-0.01	-0.02
85	ROAD TRACK DE COLOMBIA SAS	1.21	0.93	-0.16	-0.01	-0.15
86	ROBERT BOSCH LTDA	1.03	0.92	0.31	0.02	0.24
87	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	1.95	0.82	1.04	0.09	0.49
88	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	2.07	0.60	0.07	0.02	0.05
89	SAP COLOMBIA SAS	1.21	0.67	2.55	0.09	0.28
90	SED, INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S	1.35	0.72	4.09	0.09	0.31
91	SKF Latin Trade SAS	1.43	0.61	6.64	0.06	0.14
92	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	3.29	0.26	4.83	0.05	0.06
93	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A	1.34	0.42	25.01	0.02	0.03
94	SOILMEC COLOMBIA SAS	1.59	0.83	INDETERMINADO	0.13	0.77
95	SOLUTIONS 2 GO COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA	1.23	0.84	INDETERMINADO	-0.08	-0.51
96	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	2.40	0.71	INDETERMINADO	0.17	0.58
97	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	2.57	0.34	1.01	0.04	0.05
98	STECK ANDINA SAS	1.54	0.63	23.37	0.35	0.96
99	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA LTDA	2.07	0.71	3.69	0.09	0.30
100	SUSTS COLOMBIA LIMITADA	1.80	0.55	0.39	0.09	0.20
101	TEAM INTERNATIONAL SAS	0.88	0.63	1.87	0.20	0.52
102	TECHNO FOOD SAS	2.52	0.38	2.63	0.12	0.19

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
103	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	1.60	0.67	INDETERMINADO	0.02	0.06
104	TELEFÓNICA TECH COLOMBIA S.A.S.	1.28	0.69	INDETERMINADO	0.05	0.16
105	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	2.36	0.43	INDETERMINADO	0.01	0.02
106	TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	1.19	0.79	INDETERMINADO	0.04	0.17
107	TRIENERGY S.A.S.	1.85	0.60	2.21	0.20	0.49
108	UCIPHARMA S.A.	1.31	0.60	3.54	0.24	0.59
109	UPSISTEMAS SAS	1.31	0.74	2.32	0.14	0.55
110	UX TECHNOLOGY S.A.S	1.85	0.63	4.24	0.06	0.16
111	WEG COLOMBIA S.A.S	1.19	0.66	1.32	0.15	0.44
112	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	2.92	0.36	7.47	0.06	0.10
113	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	1.58	0.73	2.30	0.25	0.93
114	INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS	2.57	0.38	INDETERMINADO	0.25	0.40
115	Izc Mayorista S A S	2.11	0.74	1.58	0.12	0.47
116	Avantika Colombia S.a.s.	3.24	0.35	11.80	0.15	0.23
117	A R C SOFTWARE S A S	1.27	0.85	INDETERMINADO	0.06	0.41
118	ABC INGENIERIAY REPRESENTACIONES SAS	1.22	0.59	4.28	0.18	0.45
119	ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	1.77	0.55	INDETERMINADO	0.35	0.77
120	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUTRIALES SAS	1.69	0.66	2.81	0.22	0.66
121	ABCONTROL INGENIERIA SAS	1.53	0.61	2.95	0.06	0.15
122	ACCESO VIRTUAL - AULAS AMIKGAS SAS	19.87	0.09	INDETERMINADO	-0.43	-0.47
123	ACODINSA S.A.S	5.01	0.60	3.09	0.09	0.22
124	ACRE COLOMBIA SAS	2.04	0.54	31.23	0.18	0.40
125	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.	2.47	0.87	3.33	0.20	1.60
126	ADV-TECH IMPORT SAS	0.69	0.71	0.09	0.01	0.03
127	ADW MAQUINAS DE COSER SAS	3.77	0.44	INDETERMINADO	0.02	0.04
128	AGP REPRESENTACIONES SAS	1.98	0.56	3.00	0.14	0.32
129	AIGNEP LATAM SAS	1.40	0.67	35.78	0.12	0.36
130	AIRCENTER SAS EN REORGANIZACION	1.06	0.70	INDETERMINADO	0.02	0.07
131	AIRE CONFORT JC SAS	2.56	0.58	INDETERMINADO	0.10	0.24
132	AIRE Y ENERGIA LIMITADA	3.10	0.19	0.53	0.02	0.02
133	ALFRIO SAS	1.58	0.60	INDETERMINADO	0.18	0.45

	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
134	ALL STAR COMUNICACIONES SAS	4.95	0.30	-0.16	-0.00	-0.00
135	ALMACEN BOMBAS SA	4.01	0.19	9.88	0.06	0.07
136	ALMACEN EL HACHAZO SA	4.21	0.12	2.98	0.03	0.03
137	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	2.93	0.31	INDETERMINADO	0.18	0.25
138	AMERICAN FARMAGRUP SAS	5.00	0.55	INDETERMINADO	0.12	0.26
139	ANCLU SAS	1.32	0.60	3.27	0.50	1.24
140	Andeantrade Group Latam SAS	1.80	0.55	INDETERMINADO	0.17	0.38
141	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL SA	2.45	0.40	24.83	0.23	0.38
142	ANTONIO SPATH & CÍA. S.A.	2.06	0.41	1.13	0.10	0.18
143	APICOM SAS	1.57	0.60	7.88	0.26	0.65
144	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	2.46	0.43	INDETERMINADO	0.42	0.72
145	APS LIGHTING & SAFETY PRODCUTS DE COLOMBIA S.A.S.	6.14	0.53	INDETERMINADO	0.07	0.14
146	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	2.22	0.46	2.24	0.16	0.29
147	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	0.64	0.23	1.98	0.04	0.05
148	ASC SISTEMAS Y CIA SAS	2.25	0.44	1.80	0.09	0.15
149	ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SA	1.40	0.55	INDETERMINADO	0.05	0.11
150	ASIC SAS	1.20	0.86	-0.94	-0.11	-0.73
151	ASISTENCIA TECNICA COLOMBIA CIA LTDA - ASSISTECH	2.47	0.55	INDETERMINADO	0.17	0.38
152	ASSIST INGENIERIA SAS	11.10	0.21	INDETERMINADO	0.09	0.11
153	ASTRO MAQUINARIA SAS	1.36	0.54	INDETERMINADO	0.15	0.33
154	ATC COLOMBIA SAS	1.31	0.76	1.20	0.26	1.10
155	ATR SAS	1.34	0.85	INDETERMINADO	-0.00	-0.01
156	AUDIOVISUALES IMAGEN Y SONIDO SAS	3.59	0.28	4.30	0.23	0.31
157	AVCOM COLOMBIA S.A.S	1.95	0.75	11.24	0.29	1.15
158	AXIS IT SAS	6.01	0.28	INDETERMINADO	0.21	0.29
159	B&V INGENIERIA S.A.S	1.69	0.57	11.39	0.20	0.46
160	BAWER COMPANY SAS	9.30	0.22	INDETERMINADO	0.28	0.37
161	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS	1.42	0.73	4.29	0.03	0.10
162	BBG COLOMBIA S.A.S.	3.01	0.54	10.80	0.07	0.15
163	BCI INGENIERIA SAS	8.80	0.10	INDETERMINADO	0.17	0.18

	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
164	BD GUIDANCE SAS BIC	2.98	0.52	4.13	0.18	0.38
165	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	4.56	0.22	10.94	0.18	0.23
166	BESTOOLS SAS	3.20	0.32	INDETERMINADO	0.06	0.08
167	BIG DEMIN SAS	2.24	0.43	9.14	0.22	0.38
168	biosistemas ingenieria medica sas	4.07	0.33	3.92	0.04	0.05
169	BIOTECH S.A.S.	2.13	0.46	INDETERMINADO	0.05	0.08
170	BITZER COLOMBIA S.A.S	0.99	0.61	3.89	0.24	0.60
171	BLUE ONE SOLUTIONS SAS	2.93	0.38	4.75	0.22	0.36
172	Bmind SAS Bic	1.21	0.77	1.75	0.01	0.03
173	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	4.12	0.30	100.31	0.12	0.17
174	BTG SUMINISTROS E INGENIERIA S.A.	13.84	0.01	-14.48	-0.03	-0.03
175	BYR INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	2.07	0.65	1.69	0.16	0.45
176	CABLE ESPRES TELECOMUNICACIONES SAS	4.81	0.91	15.16	0.02	0.24
177	Canales Electrónicos de Ventas SAS	1.95	0.93	-0.38	-0.15	-2.27
178	CARDIO SAFE S.A.	3.62	0.24	INDETERMINADO	0.12	0.16
179	CASTOR DATA SAS	1.90	0.50	INDETERMINADO	-0.01	-0.02
180	CASYBER SAS	2.07	0.17	INDETERMINADO	0.01	0.01
181	CATVER SAS	2.27	0.87	-1.49	-0.08	-0.68
182	CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS	2.09	0.48	10.14	0.19	0.36
183	CDM EQUIPOS SA	2.59	0.38	0.41	0.01	0.01
184	CEL UNION SAS	8.24	0.05	INDETERMINADO	0.02	0.02
185	CEM ELECTRONIX S.A.S	19.40	0.50	4.76	0.25	0.50
186	CENTRO-NET S.A.S	1.13	0.76	1.29	0.17	0.69
187	CHACAM TRADING SAS	1.32	0.90	0.54	0.07	0.70
188	CI DISMECOL SAS	3.95	0.89	INDETERMINADO	0.12	1.09
189	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	2.67	0.32	2.09	0.40	0.60
190	CIBERGENIUS.COM	1.47	0.65	0.84	0.05	0.15
191	CLA DE COLOMBIA S.A.S.	8.46	0.12	-12.98	-0.04	-0.05
192	CLARYICON SAS	2.97	0.59	1.66	0.16	0.40

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
193	CLEVERCEL SAS	0.92	0.97	-0.10	-0.02	-0.54
194	CLICK OFFICE SAS	4.04	0.39	5.11	0.17	0.27
195	CODIFICACION Y ETIQUETADO SA	1.03	0.75	0.97	0.08	0.31
196	COINSTOR S.A.S.	13.90	0.08	INDETERMINADO	0.18	0.20
197	COLCOPY SAS	2.21	0.52	-0.31	-0.02	-0.05
198	COLFLO EQUIPOS SAS	1.83	0.45	INDETERMINADO	0.11	0.21
199	COLMEDIKS SAS	2.30	0.23	8.10	0.19	0.25
200	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	48.95	0.85	INDETERMINADO	-0.00	-0.00
201	COMERCIAL CARD SAS	1.58	0.56	INDETERMINADO	0.37	0.86
202	COMERCIAL INGEOELECTRICA SAS	4.23	0.20	INDETERMINADO	0.31	0.39
203	comercializadora easy sas	1.41	0.85	1.51	0.03	0.20
204	COMERCIALIZADORA GOBAL DIESEL SAS	8.73	0.84	2.08	0.02	0.15
205	COMERCIALIZADORA LUFAL EQUIPOS Y PARTES SAS	4.32	0.52	6.56	0.00	0.01
206	COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S	1.96	0.48	INDETERMINADO	0.46	0.89
207	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	2.69	0.26	2.98	0.10	0.13
208	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	10.35	0.14	2.12	0.26	0.31
209	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	2.88	0.28	2.40	0.05	0.07
210	COMPRESORES Y REDES NEUMATICAS LTDA	3.30	0.53	2.32	0.17	0.37
211	COMPULAGO SAS	2.53	0.41	8.52	0.14	0.23
212	COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	1.69	0.62	1.11	0.10	0.27
213	COMPURENT SAS	1.40	0.73	1.46	0.14	0.50
214	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	1.61	0.28	3.83	0.06	0.09
215	COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA S.A.S.	46.97	0.61	INDETERMINADO	0.02	0.04
216	COMPUTEL SYSTEM SAS	3.05	0.24	2.58	0.10	0.14
217	COMTEC SOLUTIONS SAS	3.40	0.28	4.04	0.19	0.27
218	COMUNICACION MOVIL SA	0.44	0.93	INDETERMINADO	-0.02	-0.36
219	COMUNICACIONES JRCB SAS	0.46	0.73	INDETERMINADO	0.00	0.02
220	COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A.	1.94	0.50	3.93	0.17	0.33
221	COMUNISANDER SAS	1.30	0.83	1.69	0.06	0.38

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
222	CONEXIONES TECNOLOGICAS Y COMUNICACION S.A.S.	1.15	0.84	0.55	0.00	0.03
223	CONTINENTAL DE SISTEMAS LIMITADA	6.33	0.33	INDETERMINADO	0.01	0.01
224	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	1.68	0.61	1.72	0.13	0.33
225	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	1.91	0.37	19.23	0.09	0.15
226	CORALMEDICA LIMITADA	5.05	0.19	4.87	0.38	0.47
227	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	2.29	0.35	12.74	0.07	0.11
228	CPS REPRESENTACIONES SAS	3.45	0.25	3.97	0.08	0.11
229	CREANGEL LTDA	4.22	0.62	135.66	0.12	0.31
230	CREDISERVICIOS Y TECNOLOGIA LTDA	73.70	0.01	1.68	0.04	0.04
231	CYS TECNOLOGIA SAS BIC	3.12	0.33	10.84	0.19	0.28
232	D&N BUSINESS INTELLIGENCE & CONSULTING SAS	8.05	0.82	-4.98	-0.15	-0.83
233	DAKORA SAS	2.55	0.28	7.72	0.17	0.23
234	DANVAL SAS	1.40	0.66	2.93	0.18	0.54
235	DASA HIGH TECNOLOGY SAS	1.45	0.57	2.65	0.15	0.34
236	DATASUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION	28.47	0.74	INDETERMINADO	0.04	0.16
237	DATOS MOVILES EN LINEA LTDA	0.91	0.54	21.90	0.41	0.89
238	DATUM INGENIERIA S A S	1.83	0.51	1.76	0.03	0.07
239	DC TEKNICALDERAS LTDA	1.48	0.64	2.50	0.09	0.27
240	DICIMED SAS	3.91	0.21	INDETERMINADO	0.18	0.23
241	DICSON SA	12.39	0.22	2.08	0.18	0.23
242	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	7.74	0.13	INDETERMINADO	0.13	0.14
243	DIESELECTROS CARIBE SAS	2.35	0.53	3.00	0.14	0.30
244	DILASER S.A.S	2.39	0.51	7.16	0.08	0.16
245	DIPARCO SAS	1.14	0.67	1.10	0.08	0.24
246	DIRIMPEX SAS	1.86	0.50	INDETERMINADO	0.13	0.25
247	DISAM SAS	19.73	0.02	INDETERMINADO	-0.00	-0.00
248	DISANMOTOS S.A.S.	4.89	0.77	1.37	0.13	0.59
249	Discompucol sas	4.84	0.38	INDETERMINADO	0.12	0.19
250	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACION	2.04	0.75	INDETERMINADO	-0.06	-0.23
251	DISELCO SAS	0.90	0.31	INDETERMINADO	0.07	0.11

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
252	DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION	2.01	0.93	3.49	0.09	1.15
253	DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES SAS	3.02	0.31	0.97	0.04	0.05
254	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	5.65	0.57	1.86	0.22	0.51
255	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S	2.99	0.79	1.28	0.06	0.28
256	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	4.69	0.39	1.79	0.16	0.26
257	DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	3.96	0.50	INDETERMINADO	0.10	0.19
258	Domotes S.A.S	1.73	0.56	8.90	0.17	0.38
259	DOTACION Y SUMINISTROS MRA S.A.S.	2.23	0.41	INDETERMINADO	0.18	0.31
260	DYWINDAG S.A.S	2.98	0.56	0.50	0.07	0.15
261	E ADVISING S.A.S.	2.17	0.26	INDETERMINADO	0.13	0.17
262	E MC ALLISTER SAS	2.61	0.32	2.34	0.03	0.05
263	E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	3.64	0.60	INDETERMINADO	0.05	0.14
264	ECO AMERICA SAS	2.76	0.65	1.60	0.06	0.18
265	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	2.82	0.32	32.49	0.13	0.20
266	EDUMEDIA SAS	3.31	0.44	2.94	0.04	0.08
267	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	1.54	0.64	30.76	0.06	0.18
268	E-GLOBAL S.A	1.57	0.56	6.04	0.25	0.56
269	electricos y comunicaciones alfa sas	4.14	0.23	INDETERMINADO	0.09	0.11
270	ELECTRO SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	18.78	0.63	1.58	0.02	0.05
271	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	8.76	0.18	6.47	0.25	0.31
272	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S	3.46	0.22	8.62	0.17	0.22
273	ELESEG SAS	2.97	0.61	1.29	0.10	0.25
274	Energex S.A	1.20	0.75	0.28	0.05	0.20
275	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	2.07	0.69	1.94	0.11	0.35
276	ENVITECK SAS	2.30	0.41	17.73	0.27	0.45
277	EQUIMED LTDA	4.08	0.24	INDETERMINADO	0.05	0.07
278	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S	2.01	0.86	5.32	0.06	0.45
279	EQUITEC SA	3.16	0.34	INDETERMINADO	0.00	0.00
280	EQUITRONIC SAS	5.97	0.32	3.94	0.22	0.32
281	ERASMUS SAS	1.56	0.63	2.43	0.11	0.31

	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
282	900282462	1.29	0.63	INDETERMINADO	-0.00	-0.00
283	ESSEN SAS	8.98	0.13	INDETERMINADO	0.05	0.06
284	ET SERVICES SAS	37.29	0.02	2.38	0.03	0.03
285	ETIMARCAS SAS	2.35	0.40	16.50	0.17	0.29
286	EUROCIENCIA COLOMBIA SAS	1.00	0.65	0.63	0.03	0.07
287	EUROCOL RENTING SAS	3.29	0.69	1.53	0.10	0.31
288	EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	3.88	0.56	1.04	0.06	0.15
289	EXIMEDICAL SAS	5.67	0.17	43.50	0.26	0.31
290	EXSIS DIGITAL SAS	1.45	0.56	INDETERMINADO	0.23	0.52
291	FECO Y CIA SAS	3.30	0.27	2.59	0.06	0.08
292	FINASTRA COLOMBIA S.L.	14.08	0.54	0.41	0.10	0.21
293	FINCPACK SAS	3.86	0.22	5.69	0.29	0.38
294	FIORAZIO COLOMBIA SAS	3.56	0.82	1.49	0.02	0.13
295	FISIOMEDICA SAS	2.09	0.48	3.51	0.06	0.11
296	FIZA SAS EN REORGANIZACION	0.42	0.89	INDETERMINADO	-0.00	-0.01
297	FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA	1.25	0.67	3.80	0.27	0.82
298	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS S.A.S	1.05	0.88	1.08	0.09	0.78
299	FRAGAROMA SAS	1.31	0.65	1.35	0.11	0.31
300	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	1.74	0.58	0.35	0.03	0.08
301	FRIOCENTRO GSF SAS	6.83	0.15	INDETERMINADO	0.08	0.09
302	FSC SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	2.10	0.46	INDETERMINADO	0.06	0.10
303	FUKUTEX SAS	2.45	0.65	0.49	0.05	0.14
304	FUTURO MEDICO LTDA	15.90	0.11	8.38	0.07	0.08
305	GAG GROUP SAS	0.94	0.86	-198.31	-0.28	-2.01
306	GAMMA INGENIEROS SAS	1.96	0.54	3.45	0.11	0.24
307	GAS INSTRUMENT SAS	7.67	0.23	INDETERMINADO	0.21	0.28
308	GENERAL FLUIDS SAS	2.19	0.39	INDETERMINADO	0.60	0.97
309	GENIUS SPORTS SERVICES COLOMBIA S.A.S.	25.26	0.93	INDETERMINADO	0.01	0.10
310	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	1.98	0.58	INDETERMINADO	0.16	0.37
311	GEOSPACE TECHNOLOGIES SUCURSAL SUDAMERICANA LLC	0.72	0.05	INDETERMINADO	-0.13	-0.13

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
312	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	2.18	0.45	INDETERMINADO	-0.01	-0.02
313	GERMAR GMG SAS	3.00	0.41	INDETERMINADO	0.12	0.20
314	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S	1.15	0.86	2.12	0.05	0.37
315	Getinge Colombia SAS	1.81	0.54	43.48	0.07	0.16
316	GHC HEALTCARE SUCURSAL COLOMBIA	2.07	0.48	2.71	0.31	0.60
317	GLOBAL MOTOR SAS	2.24	0.50	2.19	0.16	0.32
318	GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS SAS	2.18	0.38	4.91	0.26	0.42
319	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	1.49	0.69	7.81	0.20	0.67
320	GNH COLOMBIA SAS	3.24	0.53	2.87	0.19	0.40
321	GOLDEN GAMING S.A.S	0.78	0.46	-15.55	-0.01	-0.02
322	GOMEZ VELASQUEZ SAS	1.39	0.60	INDETERMINADO	0.14	0.35
323	GONZALEZ TASCON S A S	1.42	0.54	4.65	0.16	0.36
324	GPSTRATEGY S.A.S	2.00	0.57	INDETERMINADO	0.02	0.05
325	GRAFIX DIGITAL S.A.	1.76	0.55	3.91	0.13	0.28
326	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	1.61	0.72	1.91	0.09	0.31
327	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	1.75	0.56	1.16	0.16	0.36
328	GREXCO PROGRAMADORES S.A.S.	1.06	0.42	1.85	0.06	0.10
329	GROUP SN SAS EN TRAMITE DE REORGANIZACION ABREVIADA	24.93	0.91	INDETERMINADO	0.01	0.10
330	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	1.46	0.75	-429.39	-0.02	-0.10
331	GRUPO LYSCO SAS	1.01	0.51	1.94	0.16	0.33
332	GRUPO MLS SAS	3.44	0.63	INDETERMINADO	0.05	0.15
333	Gti Alberto Alvarez Lopez SAS	1.96	0.60	3.12	0.14	0.35
334	GVS COLOMBIA SAS	1.50	0.73	0.31	0.06	0.23
335	HANNA INSTRUMENTS SAS	2.55	0.35	20.36	0.22	0.33
336	HANSEATICA SAS	5.86	0.16	12.20	0.38	0.45
337	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	3.62	0.59	6.30	0.12	0.28
338	HARDWARE Y SERVICIOS SAS	1.67	0.60	INDETERMINADO	-0.06	-0.15
339	HCL TECHNOLOGIES COLOMBIA S A S	1.46	0.86	-0.15	-0.02	-0.12
340	HECTOR ECHAVARRIA V. SAS- HEVCO SAS	1.49	0.69	2.23	0.24	0.77
341	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	2.99	0.38	INDETERMINADO	0.20	0.33

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
342	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	3.23	0.35	2.34	0.35	0.53
343	HIDROMED SA	3.83	0.62	2.03	0.14	0.36
344	HIGH QUALITY ENGINEERING SAS	2.33	0.46	1.78	0.07	0.13
345	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	2.28	0.67	0.88	0.11	0.32
346	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	2.99	0.50	2.51	0.09	0.19
347	HOBART ANDINA SAS	2.95	0.30	1.59	0.23	0.33
348	HOERBIGER de Colombia Ltda	2.38	0.40	0.46	0.13	0.21
349	HOME ELECTRIC SAS	7.81	0.13	-4.20	-0.24	-0.28
350	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA LTDA	2.01	0.49	4.33	0.39	0.75
351	IAC S.A.S	18.60	0.05	1.27	0.12	0.13
352	IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS	5.66	0.21	2.20	0.13	0.17
353	ICL DIDACTICA SAS	3.32	0.37	4.54	0.12	0.18
354	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	1.46	0.37	5.09	0.09	0.14
355	IIMCOMELEC INGENIEROS SAS	2.95	0.61	4.00	0.22	0.57
356	IINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	1.57	0.78	9.99	0.17	0.80
357	IINSTRUMENTOS & CONTROLES SA	2.46	0.36	7.98	0.66	1.03
358	IMAGIQ S.A.S	1.90	0.41	INDETERMINADO	0.09	0.15
359	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	3.56	0.50	2.74	0.19	0.38
360	IMPACT LATIN AMERICA SAS	1.21	0.83	2.31	0.30	1.75
361	IMPOCOSER SAS	2.72	0.34	3.22	0.12	0.18
362	IMPOMIN S.A.S	4.50	0.69	2.40	0.09	0.30
363	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	1.33	0.71	1.49	0.11	0.39
364	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION SA	3.40	0.27	INDETERMINADO	0.17	0.23
365	IMPORTADORA CASA COLOMBIA	4.45	0.72	3.39	0.19	0.69
366	IMPORTADORA DE BOMBAS Y TECNOLOGIA LTDA	5.00	0.32	INDETERMINADO	0.04	0.06
367	IMPORTADORA FOTOMORIZ SAIMPORTADORA FOTOMORIZ SA	0.34	0.84	-49.14	-0.07	-0.40
368	IMPORTADORA GRAN ANDINA SAS	4.37	0.39	INDETERMINADO	-0.04	-0.06
369	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	2.01	0.43	5.66	0.08	0.14

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
370	IMPORTSOLCIONES SAS	4.20	0.31	6.72	0.33	0.47
371	INBIOS S.A.S.	3.66	0.31	8.07	0.22	0.32
372	INCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	1.44	0.65	8.84	0.15	0.43
373	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	2.53	0.68	2.29	0.11	0.33
374	INDUSTRIA DE PROTECCION Y CONTROL SAS EN LIQUIDACION	4.59	0.97	-4.78	-0.12	-4.54
375	INFOR COLOMBIA S.A.S.	2.47	0.72	6.20	0.22	0.79
376	INFORMACION Y TECNOLOGIA SAS	2.42	0.32	INDETERMINADO	0.00	0.00
377	INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S	2.42	0.64	4.45	0.03	0.09
378	INFORMESE SAS	1.38	0.59	18.10	0.13	0.33
379	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	1.43	0.74	1.72	0.06	0.22
380	INGEAL S.A.	2.74	0.24	17.41	0.06	0.07
381	INGECOM SAS	3.92	0.29	-0.58	-0.02	-0.03
382	INGEMARC LTDA	3.65	0.27	INDETERMINADO	0.23	0.32
383	INGENERGIA COLOMBIA SA	1.33	0.65	1.23	0.06	0.18
384	INGENICO COLOMBIA LTDA	5.71	0.16	0.90	0.43	0.52
385	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	1.81	0.53	27.28	0.25	0.53
386	INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	4.48	0.59	-0.71	-0.04	-0.11
387	INOXPA COLOMBIA SAS	1.75	0.57	3.73	0.30	0.69
388	INSEPET SAS	3.10	0.27	2.38	0.11	0.14
389	INSMEVET S EN C	4.41	0.49	2.64	0.13	0.25
390	INTECO MC SAS	1.31	0.72	1.63	0.05	0.18
391	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS EN REORGANIZACION	1.78	0.58	4.40	0.02	0.06
392	INTELLIGENCE IT SAS	1.88	0.77	1.43	0.14	0.60
393	INTELNET MEDICA SAS	3.24	0.27	2.00	0.11	0.15
394	INTERHOSPITALARIA SAS	2.04	0.34	2.76	0.05	0.07
395	INTERLINK SA	4.48	0.17	1.69	0.01	0.02
396	INTERNET SOLUTIONS SAS	1.84	0.49	7.74	0.52	1.02
397	INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS	1.41	0.71	INDETERMINADO	-0.03	-0.11
398	INVERSION LEON IBARRA SAS	18.23	0.14	INDETERMINADO	0.01	0.01
399	INVERSIONES CHAHIN Y CIA C.S.A EN REORGANIZACION	1.97	0.82	-19.99	-0.00	-0.02

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
400	INVERSIONES DRILLTEX SAS	10.37	0.13	INDETERMINADO	0.07	0.08
401	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS	4.03	0.26	17.63	0.18	0.25
402	IOGESTION SAS	2.01	0.65	1.53	0.13	0.38
403	IP COM COLOMBIA S.A.S	1.63	0.60	1.85	0.18	0.44
404	IT CORPORATION SAS	2.32	0.65	INDETERMINADO	0.10	0.29
405	ITAL DESIGN SAS	2.35	0.42	8.53	0.26	0.45
406	ITALDEC SAS	1.53	0.65	INDETERMINADO	0.03	0.09
407	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	1.77	0.54	11.17	0.46	1.01
408	J P G TOOLS & TOOLS S.A.S.	6.80	0.30	INDETERMINADO	0.23	0.33
409	J RESTREPO EQUIPHOS SAS	1.55	0.81	-7.69	-0.03	-0.17
410	JAAM SA	1.53	0.32	0.93	0.04	0.06
411	JAIMES RUEDA & COMPAÑIA, PRECIMEC S.A.S	5.61	0.34	4.21	0.08	0.13
412	JAIRO BELTRAN Y CIA LTDA	1.44	0.69	INDETERMINADO	-0.08	-0.26
413	JAL TECH SOLUCIONES SAS	9.08	0.45	2.82	0.15	0.26
414	JAVAR S A S	2.02	0.35	2.29	0.11	0.17
415	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS SAS	1.07	0.26	INDETERMINADO	0.08	0.10
416	JESMAR HURTADO Y COMPAÑIA S EN C	4.03	0.34	INDETERMINADO	0.09	0.13
417	JORGE TAUSSIG SAS	1.53	0.67	3.96	0.16	0.50
418	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	1.43	0.49	0.76	0.04	0.08
419	JUNIPER NETWORKS MEXICO S.A. DE C.V.	1.30	0.76	5.75	0.01	0.06
420	JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S.	1.34	0.65	1.33	0.12	0.34
421	KAMALEON LTDA	1.19	0.32	1.82	0.02	0.02
422	KARCHER SAS	2.75	0.33	1.62	0.13	0.19
423	KASSEL GROUP SAS	5.52	0.16	4.11	0.11	0.13
424	KEBCO SAS	1.53	0.53	11.81	0.21	0.45
425	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	1.91	0.66	1.98	0.02	0.06
426	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	4.87	0.20	INDETERMINADO	0.06	0.07
427	KINNESIS SOLUTIONS SAS	1.71	0.58	1.18	0.12	0.29
428	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	3.52	0.56	INDETERMINADO	0.04	0.10
429	KRUMTAP SAS	1.90	0.92	INDETERMINADO	-0.04	-0.46

	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
430	LA CASA DE LA UPS S.A.S	3.87	0.51	INDETERMINADO	0.07	0.14
431	LA CASA DEL MEDICO SAS	5.73	0.41	5.11	0.11	0.19
432	LABORATORIOS OSSALUD SAS	2.55	0.33	INDETERMINADO	0.22	0.33
433	LAS ELECTROMEDICINA SAS	1.73	0.59	1.39	0.11	0.27
434	LEFCOM SAS	1.66	0.68	INDETERMINADO	0.20	0.62
435	legon telecomunicaciones sas	0.46	0.81	INDETERMINADO	0.08	0.41
436	LEXCO S. A.	1.56	0.30	3.80	0.08	0.12
437	LIEBHERR COLOMBIA SAS	2.58	0.38	2.67	0.31	0.50
438	LINALCA INFORMATICA SAS - BIC	1.68	0.54	3.22	0.14	0.30
439	LINEA VIVA MEDICAL SAS	2.93	0.40	INDETERMINADO	0.06	0.10
440	LINEADATASCAN SA	1.81	0.55	INDETERMINADO	0.27	0.60
441	LITIGAR PUNTO COM SAS	1.60	0.62	9.52	0.55	1.43
442	Logistica para dispositivos medicos sas	4.65	0.41	INDETERMINADO	0.00	0.01
443	LUVAGA SAS	1.97	0.50	10.06	0.26	0.51
444	Mac Tools SAS	1.87	0.57	3.84	0.02	0.04
445	MACOSER SA	1.48	0.72	INDETERMINADO	-0.14	-0.50
446	MACROSEARCH SAS	2.31	0.37	5.45	0.31	0.49
447	MACTRAK SAS	1.77	0.52	23.08	0.16	0.34
448	MAICROTEL SAS	1.73	0.54	INDETERMINADO	0.08	0.17
449	MAKRO OFFICE LTDA.	1.40	0.66	5.82	0.14	0.40
450	MAKSER SAS	0.89	0.79	-6.70	-0.21	-1.00
451	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	2.90	0.28	INDETERMINADO	0.23	0.32
452	MAQUINARIAS Y SOLUCIONES SAS	1.48	0.65	2.02	0.10	0.29
453	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION SAS	4.11	0.53	-0.95	-0.02	-0.05
454	MAQUITEC SOLUTIONS SAS	3.88	0.64	INDETERMINADO	0.03	0.08
455	MAQUITODO SAS	2.74	0.46	9.49	0.07	0.14
456	MARTROM S.A.S	1.91	0.46	1.81	0.11	0.21
457	MARWIND SAS	1.80	0.57	1.31	0.12	0.29
458	MASER LTDA	1.52	0.57	INDETERMINADO	0.06	0.15
459	MASTER CONTROLS LTDA - EN REORGANIZACION	6.42	0.80	INDETERMINADO	0.04	0.20
460	MCAFEE COLOMBIA LTDA	43.82	0.02	INDETERMINADO	0.02	0.02

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
461	MEDIMEX SAS	3.13	0.39	INDETERMINADO	-0.01	-0.02
462	MEGACADINGENIERIA Y SISTEMAS SAS	1.60	0.43	INDETERMINADO	0.26	0.45
463	MEGADYNE COLOMBIA SAS	5.20	0.87	1.97	0.32	2.53
464	MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA	0.76	0.82	-1.08	-0.06	-0.33
465	MES DE OCCIDENTE SAS	1.07	0.85	2.07	0.13	0.89
466	METRICOM LIMITADA	4.18	0.24	1.08	0.09	0.11
467	METROOMATNDT SAS	2.79	0.55	INDETERMINADO	0.08	0.19
468	MICROHOME SAS	1.25	0.65	INDETERMINADO	0.06	0.17
469	MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION	2.04	0.46	3.37	0.02	0.04
470	MICRONET SAS	3.20	0.38	INDETERMINADO	0.16	0.25
471	MILKTECH LTDA	1.06	0.94	INDETERMINADO	-1.10	-18.69
472	MINEPRO SAS	2.16	0.80	2.02	0.06	0.33
473	MOUSE STAR SAS	2.58	0.34	0.01	0.00	0.00
474	MOVILCO SAS	0.72	0.78	1.96	0.09	0.41
475	MSA DE COLOMBIA SAS	2.11	0.45	7.93	0.42	0.76
476	MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	1.68	0.59	6.70	0.22	0.54
477	MULTIFONDOS SAIEH SAS	12.69	0.21	INDETERMINADO	-0.14	-0.18
478	NAUTICENTER SAS	5.45	0.49	INDETERMINADO	0.07	0.13
479	NE&TEL.COM S.A.S.	2.60	0.45	44.67	0.34	0.61
480	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS SAS	2.85	0.30	3.31	0.07	0.10
481	NEMESIS ASOCIADOS SA	2.29	0.36	INDETERMINADO	0.27	0.43
482	NEOSECURE COLOMBIA SAS	1.51	0.67	3.75	0.03	0.11
483	NETGY SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	1.16	0.66	INDETERMINADO	-0.05	-0.14
484	NEUMATICA DEL CARIBE SA	3.52	0.58	2.45	0.05	0.12
485	NOVA MEDICA SAS	1.09	0.75	3.41	0.18	0.73
486	NSDIS ANIMATION SOFTWARE SA	1.14	0.96	0.00	0.00	0.03
487	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	2.94	0.38	4.58	0.22	0.36
488	NUEVOS RECURSOS SAS	3.28	0.25	INDETERMINADO	0.14	0.18
489	OCEAN SUPPLY DEPOT LTDA	12.23	0.08	42.50	0.17	0.18
490	OHB LTDA.	1.75	0.52	8.94	0.31	0.64
491	ONNERA COLOMBIA SAS	0.77	0.97	1.62	0.33	9.50

	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
492	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	1.93	0.54	INDETERMINADO	0.16	0.36
493	ORIGIN IT SAS	2.13	0.43	9.53	0.21	0.36
494	ORTHOPEDICS S.A.	4.54	0.19	0.34	0.04	0.05
495	OSTEOEQUIPOS SAS	3.48	0.44	INDETERMINADO	0.17	0.30
496	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	2.09	0.80	2.55	0.05	0.24
497	PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA SAS	0.87	0.55	1.13	0.05	0.11
498	PANAMPROJECT S.A.S	2.05	0.58	INDETERMINADO	0.02	0.05
499	Parque industrial y zona franca induenergy (induenergy sas)	0.12	0.07	INDETERMINADO	-0.00	-0.00
500	PEGSA LTDA	1.38	0.61	1.99	0.10	0.25
501	PEÑA TOVAR Y CIA SCA	1.92	0.39	3.49	0.13	0.21
502	PERDOMO BUSINESS GROUP SAS	2.17	0.45	INDETERMINADO	0.10	0.19
503	PETROLCARBON LTDA	3.99	0.29	INDETERMINADO	0.19	0.27
504	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	1.27	0.50	12.03	0.15	0.30
505	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	2.01	0.42	INDETERMINADO	0.08	0.13
506	PORTATIL SAS	1.84	0.57	1.21	0.10	0.23
507	POWER ONE LTDA	2.43	0.23	3.81	0.17	0.22
508	pradcel ingenieria sas	10.51	0.85	73.55	0.10	0.64
509	PRECISUR SAS	1.74	0.55	1.37	0.04	0.08
510	PREMAC SAS	2.26	0.70	1.14	0.13	0.44
511	PROCALCULO PROSIS SAS	1.17	0.88	16.29	0.02	0.20
512	PROGRESSIVE SUPPLIES SAS	2.45	0.62	INDETERMINADO	0.26	0.69
513	PROMINENT COLOMBIA S A S	1.24	0.79	1.44	0.15	0.72
514	PROVETECMAR S.A.	2.83	0.34	3.63	0.26	0.39
515	PROVEXPRESS SAS	1.32	0.68	INDETERMINADO	0.12	0.37
516	PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA	2.55	0.54	1.76	0.17	0.38
517	PROYNS SAS	1.01	0.61	4.01	0.12	0.30
518	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	2.32	0.55	INDETERMINADO	0.04	0.09
519	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES SAS	1.38	0.62	2.08	0.18	0.46
520	PUNTONET INSUPERABLE S.A.S	1.53	0.80	INDETERMINADO	0.09	0.44
521	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	2.49	0.76	1.22	0.06	0.26
522	QAP INGENIERIA S.A.S	2.13	0.46	11.24	0.13	0.25
523	QP TECHNOLOGY SAS	1.72	0.47	0.49	0.03	0.05

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
524	QTECH SAS	14.93	0.23	4.57	0.18	0.23
525	RADIOCOM SAS	19.12	0.09	2.47	0.01	0.01
526	RAMDE SOLIDS CONTROL SAS	1.57	0.61	1.27	0.11	0.29
527	RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS	1.58	0.61	INDETERMINADO	0.10	0.26
528	REDCOMPUTO LIMITADA	1.91	0.64	2.65	0.09	0.24
529	REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS	1.26	0.94	-0.51	-0.10	-1.65
530	REFRIPARTES S A S	2.44	0.08	3.80	0.05	0.05
531	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA	3.52	0.21	INDETERMINADO	0.12	0.15
532	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	0.99	0.50	-0.74	-0.00	-0.00
533	REQUIP SAS	2.57	0.73	1.66	0.08	0.30
534	RINCARD S.A.S.	1.24	0.78	3.43	0.12	0.52
535	RITTAL SAS	4.61	0.22	INDETERMINADO	0.22	0.28
536	RM SISTEMAS SAS	1.90	0.40	1.20	0.05	0.08
537	ROCOL INTERNATIONAL SAS	2.94	0.77	0.54	0.05	0.23
538	RTRC COLOMBIA LTDA	4.60	0.18	1.20	0.10	0.13
539	SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS	2.41	0.34	INDETERMINADO	0.06	0.09
540	SANITAS SAS	2.06	0.53	5.91	0.17	0.36
541	SANY COLOMBIA SAS	8.15	0.75	0.67	0.06	0.22
542	SARAVIA BRAVO SAS	11.65	0.16	INDETERMINADO	0.03	0.04
543	SAS INSTITUTE COLOMBIA SAS	1.68	0.86	6.39	0.04	0.31
544	SATAREM COLOMBIA SAS	3.95	0.95	1.44	0.07	1.27
545	SCADA TECNOLOGIA SAS	2.17	0.43	2.72	0.04	0.06
546	SCALA ASCENSORES SAS	0.98	0.86	1.42	0.06	0.43
547	SCHOTTEL DE COLOMBIA S.A.S	4.00	0.17	INDETERMINADO	0.28	0.34
548	SCN SAS	1.36	0.63	INDETERMINADO	0.12	0.33
549	SDWF-SMART DIGITAL WORKFORCE	1.87	0.54	181.61	0.28	0.61
550	SERBAN COLOMBIA SAS	1.55	0.64	1.77	0.08	0.22
551	SERVITRONICS S.A.S	3.19	0.68	INDETERMINADO	0.20	0.63
552	SET Y GAD SAS	3.84	0.54	1.50	0.15	0.32
553	SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S	2.36	0.41	20.01	0.06	0.10
554	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	2.19	0.46	3.27	0.20	0.37
555	SILICE COLOMBIA SAS	1.31	0.72	INDETERMINADO	0.07	0.26

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
556	SIM CONSULTORES SAS	9.55	0.10	INDETERMINADO	-0.01	-0.01
557	SINCH COLOMBIA SAS	6.17	0.15	-7.16	-0.06	-0.07
558	sincotel solutions sas en reorganizacion	2.46	0.36	-49.48	-0.21	-0.32
559	SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM S.A	1.31	0.42	INDETERMINADO	0.18	0.31
560	SISTEMAS HIDRONICOS LATINOAMERICA	8.98	0.67	INDETERMINADO	0.05	0.16
561	SISTETRONICS SAS	1.72	0.60	3.50	0.08	0.20
562	SITO COMERCIAL SAS	2.84	0.68	1.21	0.08	0.24
563	SMS ELECTRONIC SAS	1.58	0.67	INDETERMINADO	0.14	0.44
564	SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	3.34	0.41	8.21	0.09	0.15
565	SOFTWARE Y CALIDAD HUMANA SOFT TEAM SAS	1.66	0.49	9.24	0.36	0.71
566	Softweb Asesores SAS	2.33	0.51	INDETERMINADO	0.15	0.31
567	soldarco sas	0.93	0.67	0.98	0.05	0.15
568	SOLUCIONES AVANZADAS DE ENERGIA SAE LTDA	5.10	0.13	4.64	0.15	0.18
569	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	4.32	0.64	2.58	0.15	0.42
570	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	1.24	0.73	2.92	0.26	0.95
571	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	1.59	0.60	4.84	0.14	0.35
572	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	3.18	0.36	1.56	0.09	0.14
573	SORING LTDA	5.16	0.37	0.25	0.01	0.02
574	SPX LATIN AMERICA CORPORATION COLOMBIAN BRANCH	3.39	0.27	-1.47	-0.42	-0.57
575	STEIN & CIA S.A.S.	18.21	0.14	28.92	0.02	0.02
576	SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	1.62	0.44	8.81	0.26	0.46
577	SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS EN REORGANIZACION	40.50	0.74	INDETERMINADO	-0.18	-0.70
578	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	6.62	0.14	INDETERMINADO	0.13	0.15
579	SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A.	2.48	0.40	INDETERMINADO	0.19	0.32
580	SUMIT S.A.S.	3.66	0.49	1.13	0.01	0.01
581	SURTIMINAS SAS	6.28	0.38	INDETERMINADO	0.08	0.13
582	T&U IMPORTACIONES SAS	4.33	0.44	1.08	0.04	0.08
583	TASNET SAS	1.32	0.75	5.09	0.23	0.94
584	TEC POINT SAS	9.96	0.22	0.55	0.01	0.01

RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
585	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	1.41	0.73	INDETERMINADO	0.07	0.27
586	TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S.TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S.	1.65	0.41	1.68	0.06	0.10
587	TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	2.24	0.69	3.43	0.15	0.48
588	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	3.43	0.25	8.20	0.17	0.22
589	TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	1.79	0.55	INDETERMINADO	0.22	0.50
590	TECNICOSTURA SA	2.03	0.57	15.66	0.21	0.49
591	TECNISOLUTIONS SAS	2.20	0.45	1.32	0.14	0.26
592	TECNIYALE SAS	4.15	0.23	11.01	0.26	0.33
593	TECNO INGENIERIA LTDA	1.71	0.58	0.67	0.05	0.11
594	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	7.45	0.13	26.70	0.27	0.31
595	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	1.13	0.78	8.48	0.17	0.77
596	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	1.58	0.69	2.60	0.12	0.40
597	TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACION	3.24	0.49	INDETERMINADO	0.07	0.13
598	TEKMA SAS	2.30	0.57	1.40	0.14	0.34
599	TELEPLUS SAS EN REORGANIZACION	5.47	0.82	1.15	0.02	0.09
600	TELNORM COLOMBIA SAS	21.60	0.05	4.31	0.09	0.10
601	TERASYS S.A.S	1.53	0.58	2.81	0.21	0.49
602	TESERACT SAS	2.57	0.40	12.15	0.09	0.15
603	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	1.01	0.92	3.54	0.14	1.80
604	TFI COLOMBIA	1.20	0.79	11.98	0.03	0.13
605	THARSIS SAS	5.09	0.19	89.17	0.41	0.51
606	THE FACTORY HKA COLOMBIA SAS PROVEEDOR TECNOLOGICO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA	1.52	0.40	INDETERMINADO	0.01	0.02
607	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	1.52	0.66	0.39	0.02	0.05
608	THERMOREPUESTOS SAS	3.96	0.18	2.20	0.12	0.15
609	TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S	2.78	0.85	2.90	0.01	0.08
610	TIENKEN SAS	2.00	0.45	INDETERMINADO	0.19	0.35
611	TINCORP COLOMBIA SAS	1.16	0.74	2.05	0.06	0.22
612	TMS SOLUTIONS SAS	2.23	0.71	INDETERMINADO	0.06	0.22
613	TN COLOMBIA SAS	2.18	0.73	INDETERMINADO	-0.06	-0.23
614	TOOLNOLOGY COLOMBIA SAS	1.08	0.75	2.10	0.30	1.19

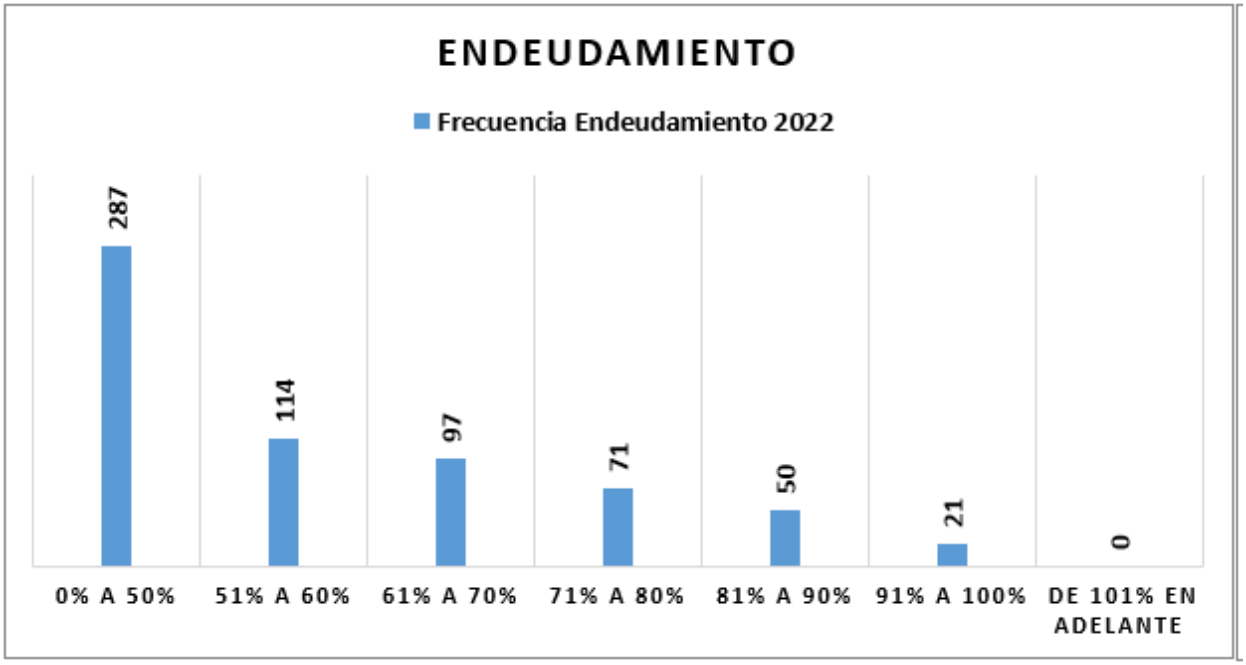
RAZÓN SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
615	TOP DRIVE SAS	1.53	0.80	2.10	0.13	0.63
616	TRANSMISIONES SAS	2.34	0.14	7.24	0.18	0.21
617	TRASEGAR SAS	2.87	0.33	3.31	0.09	0.14
618	TREND MICRO COLOMBIA SAS	1.11	0.92	9.61	0.06	0.79
619	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	2.95	0.24	5.10	0.18	0.24
620	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	4.57	0.61	1.49	0.17	0.44
621	UNICO COLOMBIA SAS	7.93	0.44	0.78	0.23	0.41
622	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	1.94	0.70	3.61	0.04	0.15
623	USM COLOMBIA	2.01	0.61	0.01	0.00	0.00
624	V2S COLOMBIA SAS	1.20	0.82	3.16	0.13	0.74
625	VALSI DE COLOMBIA SAS	0.93	0.87	INDETERMINADO	0.05	0.41
626	VCS CONSORCIO TECNOLOGICO S.A.S	0.68	0.79	1.90	0.17	0.79
627	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	4.02	0.47	INDETERMINADO	0.10	0.18
628	VENTA EQUIPOS SAS	4.53	0.41	14.65	0.40	0.68
629	VEYALTHI GROUP S.A.S	11.84	0.08	INDETERMINADO	0.04	0.05
630	VIDEOELEC S.A.	3.19	0.38	INDETERMINADO	0.08	0.13
631	VISUAL MAQUINAS SAS	2.20	0.76	2.55	0.10	0.40
632	VORTICE SAS	2.30	0.59	INDETERMINADO	0.23	0.57
633	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	20.19	0.77	INDETERMINADO	0.27	1.15
634	WEXLER S.A.S	1.50	0.63	23.26	0.38	1.03
635	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	1.97	0.64	5.20	0.13	0.36
636	WORLD MEDICAL SAS	3.74	0.26	25.42	0.19	0.26
637	XSYSTEM LTDA	1.72	0.53	INDETERMINADO	0.05	0.11
638	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	2.50	0.38	1.31	0.18	0.28
639	YAMACORP SAS	6.18	0.95	-12.86	-0.26	-5.49
640	ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	1.14	0.65	INDETERMINADO	0.15	0.43
PROMEDIO		**3.69**	**0.52**	**4.84**	**0.11**	**0.24**

1.4.2 Análisis estadístico a los indicadores

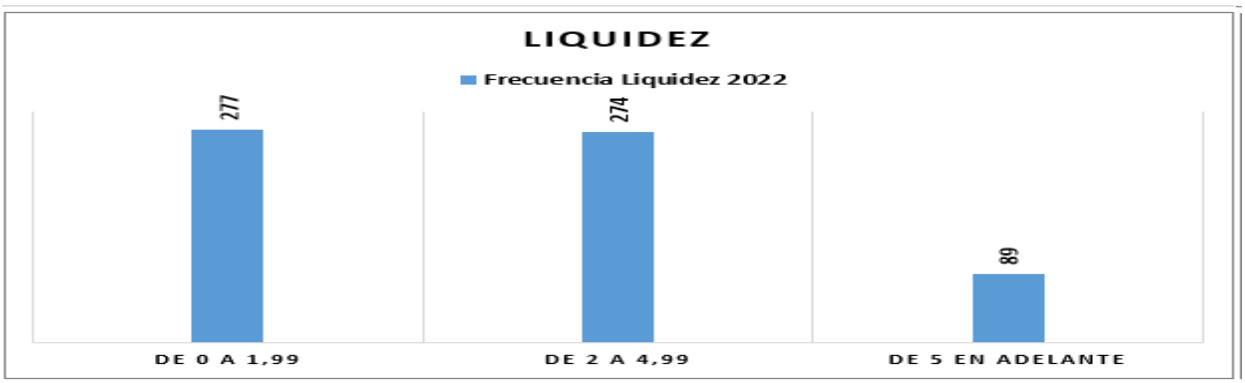
Análisis estadístico por medio de la técnica de tallo y hoja con los datos en el punto anterior.

El análisis de tallo y hoja permite concluir que a pesar de tener como resultado un promedio ponderado de **52%** en el índice de endeudamiento puede establecerse hasta en un **60%** permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

PROMEDIO PONDERADO ENDEUDAMIENTO
69% de datos por encima del 45%
56% de datos por encima del 50%
38% de datos por encima del 60%
23% de datos por encima del 70%
11% de datos por encima del 80%
4% de datos por encima del 90%



El análisis de tallo y hoja permite concluir que en el **índice de liquidez** puede establecerse igual o superior a **uno punto cinco (1.5)** o indeterminado permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.



Depuración de la muestra excluyendo los números atípicos que distorsionaban la misma y, por ende afectaban un adecuado resultado estadístico en los indicadores de Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Para realizar lo descrito anteriormente se utilizaron los métodos estadísticos denominados **Rango Intercuartílico** (método sugerido por Colombia Eficiente) y el Método del **Número Z**, en los cuales se obtuvieron los indicadores de **Ratios Cuartíles** y **Ratio de Desviación Estándar** respectivamente

RATIOS CUARTÍLES / DATOS ATÍPICOS 2023					
CUARTIL 1	1.28		0.09		0.04
CUARTIL 2	2.55		0.23		0.10
CUARTIL 3	5.75		0.38		0.17
RANGO INTERCUARTIL	4.47		0.30		0.13
LIMITE INFERIOR	-7.650		-0.51		-0.22
LIMITE SUPERIOR	14.68		0.98		0.43
PROMEDIO	**3.22**		**0.25**		**0.11**
TIPO COBERTURA	**COBERTURA INTERESES OPERACIONAL**	**TIPO ROE**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**	**TIPO ROA**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**



GRANDES SUPERFICIES

En conclusión, se pueden fijar los siguientes indicadores financieros para el presente proceso contractual:

CAPACIDAD FINANCIERA	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ** ***Activo corriente sobre pasivo corriente***	**Igual o superior a tres punto sesenta (3.60) o Indeterminado**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ***Pasivo total sobre activo total***	**Menor o igual a cero punto cincuenta y dos (0.52)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES ***Utilidad Operacional / Gastos de Intereses***	**Igual o superior a cinco (5.0) punto cero o Indeterminado**
	CAPITAL DE TRABAJO ***Activo Corriente menos Pasivo Corriente***	**Una (1) vez el presupuesto oficial $ 188.022.962**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** ***Utilidad Operacional / Patrimonio***	**Mayor o igual a cero punto uno (0.1)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO **Utilidad Operacional / Activo Total**	**Mayor o igual a cero punto diecisiete (0.17)**

Corresponde a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:
Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Se aclara que, para el indicador de liquidez, los oferentes cuyos pasivos financieros sean cero (0), no lo podrán calcular. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO).

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador (INDETERMINADO), salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

1.4.3 Margen mínimo de mejora de ofertas

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el **CINCO PORCIENTO (5%).**

Es decir, el margen de mejora por lance no podrá ser inferior al 5 %, del valor incluido IVA.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

EL PORCENTAJE OBTENIDO AL FINAL DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA DEBERÁ SER APLICADO AL AJUSTAR EL FORMATO ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa**.**

¿LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADQUIRIRÁN A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES?

SI _____ NO ___X___

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la Personería de Envigado y el cual proviene del presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la Vigencia Fiscal 2024, en una cuantía de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($188.022.962) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20241932 del 29/10/2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Envigado, con vigencia del año 2024 y que será descrito en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, que será el documento que soporte financieramente la adquisición.

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, además de lo anterior, está de acuerdo con las condiciones de mercado, esto es, de acuerdo con las cotizaciones realizadas por búsqueda de proveedores (técnicos en el tema) y acorde con el presupuesto asignado.

NOTA En el Anexo - propuesta económica deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo. B. El menor valor propuesto, respecto del TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes. C. El porcentaje obtenido de rebaja en la subasta deberá ser aplicado a todos y cada uno de los ítems de la propuesta económica. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el

proponente ganador en el Anexo - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos. E. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de la Entidad. F. El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal) y el Acuerdo 018 de 2022. G. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Dirección Financiera y Contable del Municipio de Envigado.
PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.
Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto

ESTAMPILLA PROCULTURA: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal.

ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre Municipio de Envigado, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022 "Por medio del cual se crea la tasa Predeporte y Recreación en el municipio de Envigado - Antioquia", el cual se establece como base gravable el valor del contrato o convenio suscrito, y sus adicciones, sin incluir el IVA con una tarifa del cero punto tres por ciento (0.3%).

Nota: El artículo 4 del presente acuerdo establece como hecho generador, que suscripción de contratos y convenios, así como sus adicciones, que realicen la Administración Municipal de Envigado, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, Empresas Sociales del Estado del municipio, las Sociedades de Economía Mixta, donde el municipio de Envigado, posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas.

NOTA: El pago de garantías, estampillas, contribuciones e impuestos, serán por cuenta del contratista

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad de la Entidad a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato. En concordancia con lo anterior el LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
Parágrafo 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares reflejados en el RUP.
(…) Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(…) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos la Entidad pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido la ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución

del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo, así el riesgo será previsible en la medida que sea identificable y cuantificable.

De esa manera, los riesgos se asocian a los derivados del incumplimiento en cualquiera de los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, son riesgos previsibles en la presente contratación los siguientes: (Art 4 Ley 1150 de 2007).
Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad

Se anexará la matriz riegos al presente proceso, el cual hará parte integral del mismo.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato

ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para el presente proceso exigirán los siguientes:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta[1]	10 % Del valor del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	15% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente descritas, la entidad considera pertinente que la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses,

[1] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Estas garantías quedarán por escrito y correrán por cuenta del contratista.

Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando:

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario la Personería Municipal de Envigado podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

ACUERDOS COMERCIALES

La Personería Municipal de Envigado **SÍ** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente y su actualización M-MACPC-12, s contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Teniendo en cuenta la guía referenciada presentamos la siguiente tabla

Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	-	NO
	Perú	NO	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	-	NO
Chile		NO	NO	-	NO

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Corea		NO	NO	-	NO
Costa Rica		NO	NO	-	NO
Estados AELC		NO	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	-	NO
México		NO	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	-	SÍ
	Guatemala	SÍ	SÍ	-	SÍ
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea		NO	NO	-	NO
Comunidad andina		SI	SI	-	SÍ

No obstante, y dado el valor del proceso puede ser limitado a MIPYMES.

MIPYMES

La Personería de Envigado debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYMES, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en este caso se encuentra que el proceso de selección (SI) puede ser limitada a MIPYMES.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona a la cual la Personera Municipal de Envigado delegue dicha función.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga frente a la Entidad a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la misma norma.

CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, la Personería Municipal de Envigado mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZÓN A LA CUANTÍA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5 * 1.000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el Decreto 226 del 31 de julio de 2014, en consonancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 118 de la Ley 1563 de 2012 las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Entidad, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar. Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-deindisponibilidad-para-usuarios-del-secop- y/o sus actualizaciones ii, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En el evento de presente una falla particular o general en la entidad, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico personeria@envigado.gov.co

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, la entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias, así:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados a través de la plataforma Secop II al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **El representante legal certificara si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que, por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley **debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;**

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación** en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia

6. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** la respectiva certificación de cada representante legal done haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

"Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del

interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019".

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1) Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2) Se exhibirán y mostrarán a los asistentes las balotas.
3) Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4) Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5) Cada proponente de manera presencial o virtual según el caso, debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de Secop II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad realizara el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.
6) Quien no se presente y no tenga justificación, se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

7) Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.
8) Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste debidamente acreditado, será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.
9) Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
10) Ante la Hipótesis de no presentarse ninguno de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia del jefe de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
11) Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE PLATAFORMA SECOP II)

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Alejandra María Gómez Rincon **Cargo:** líder de TIC **Dependencia:** Tic-Sistemas	**Nombre:** Juan Diego Tamayo Acevedo **Cargo:** Asesor Jurídico **Dependencia:** Oficina Jurídica	**Nombre:** Juan Diego Tamayo Acevedo **Cargo:** Asesor Jurídico **Dependencia:** Oficina Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

Proyectaron
Adrián Rincón T Abogado CT Andrés Franco P Abogado CT Personería Municipal de Envigado